

# **Compras Públicas Sustentables**

## **Manual para incorporar criterios de sustentabilidad en las compras**



**Compras Públicas Sustentables**  
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## Prologo

Tanto la Constitución Nacional como la de nuestra Ciudad reconocen expresamente el derecho a gozar de un ambiente sano. Hacer realidad esta manda constitucional engendra obligaciones para todos sus habitantes y específicamente para quienes ejercen funciones de gobierno.

En este sentido, los ejemplos emanados de la esfera gubernamental adquieren enorme importancia, poniendo de relieve la existencia de un verdadero compromiso con la calidad ambiental.

Según datos de la Unión Europea, las compras y contrataciones de bienes y servicios del sector público representan entre el 11 y el 20 % del PBI de sus estados miembros, lo que a falta de datos locales, (que deberemos desarrollar), echa luz acerca de la magnitud que adquiriría introducir el principio de sostenibilidad en las compras públicas de la Ciudad de Buenos Aires.

El mundo ya cuenta con numerosas experiencias de contratación pública sostenible donde los aspectos ambientales y sociales van incorporándose a los marcos jurídicos nacionales y locales, marcando una irreversible tendencia que nuestra Ciudad no puede ignorar.

Nuestro enorme desafío entonces es tomar conciencia y capacitarnos, superando las barreras existentes, para recorrer desde este lugar también, el camino del desarrollo sustentable.

## Contenidos

### 7 INTRODUCCIÓN

### 9 CAPÍTULO 1

Compras públicas sustentables. Un concepto en construcción.

- 1- Presentación
- 2- ¿Qué son las compras sustentables?.
- 3- Evolución histórica de las compras sustentables.
- 4- La importancia de una política de compras públicas sustentables.
- 5- Barreras y retos para la implementación de las compras sustentables.

### 17 CAPÍTULO 2

Recomendaciones e implementación de las compras públicas sustentables (CPS) en organismos públicos.

### 25 CAPÍTULO 3

Criterios de sustentabilidad en las compras públicas.

### 35 CAPÍTULO 4

Legislación sobre compras públicas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

### 41 CAPÍTULO 5

Identificación y análisis de barreras y oportunidades para implementar CPS en la CABA.

#### FICHAS DE PRODUCTOS SUSTENTABLES

- 1- Equipamiento Informático
- 2- Papel
- 3- Servicio de Alumbrado Público / Luminaria
- 4- Servicio de Limpieza

### 47 CAPÍTULO 6

Legislación aplicable a Compras Públicas Sustentables vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### 55 FUENTES DE CONSULTA

### 56 WEBSITES PARA CONSULTAS

## Introducción

El concepto de desarrollo sustentable ha sido ampliamente difundido en las últimas dos décadas, sobre todo a partir de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (CNUMAD conocida como Río 92)<sup>1</sup>. Sin embargo, no existe aún claridad sobre su aplicación en los procesos administrativos del sector estatal.

La noción de sustentabilidad se basa en el imperativo de garantizar la disponibilidad de los recursos de la Tierra para nuestros descendientes, una gestión que contemple la protección ambiental, la justicia social y el desarrollo sustentable de la economía en nuestras sociedades. No basta con reducir la presión sobre los recursos naturales, debe además garantizarse la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y la prosperidad de los sectores productivos para que ciudades y naciones se desarrollen con equilibrio, hoy y en el futuro. Para ello es necesario un esfuerzo concertado, en el que los gobiernos desempeñan un papel fundamental.

Existen prácticas que mejoran la eficiencia en el uso de productos y recursos, que reducen el impacto sobre el medio ambiente, que promueven la igualdad social y la reducción de la pobreza, que estimulan nuevos mercados y recompensan la innovación tecnológica, raramente son priorizadas. Las compras públicas sustentables son iniciativas que se encuadran en estas acciones.

Este manual de ICLEI – Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, Secretaría para América Latina y El Caribe (LACS) producido conjuntamente con el Instituto Argentino para el Desarrollo Sustentable –IADS-, intenta arrojar luz sobre una oportunidad poco explorada como instrumento de promoción del desarrollo sustentable: los procesos de compras y contrataciones de las administraciones públicas.

Como se ilustrará a lo largo de este libro, **el poder de compra de los gobiernos, en particular, las experiencias a nivel local, puede influir sobre los mercados y hasta definir aquellos que favorezcan el desarrollo sustentable, actuando directamente sobre la esencia de la cuestión: consumo y producción.**

**Uno de los objetivos prioritarios de este documento es analizar los criterios ambientales a considerar en los bienes, servicios y actividades contratadas por el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, así como estudiar las posibilidades y limitaciones que ofrece la legislación vigente comunitaria, estatal y local de incorporar estos aspectos ambientales en la contratación pública local.**

En la primera parte, se presenta un panorama sobre el concepto de compras sustentable, sus implicancias, aspectos económicos, legales e institucionales de los procesos de compra. Se proponen recomendaciones basadas en experiencias exitosas, como así también los aspectos clave que deben tenerse en cuenta para desarrollar, estructurar e implementar una política de compras públicas sustentables en la administración.

1. La CNUMAD, o Río 92, fue la reunión más importante de la ONU sobre medio ambiente y desarrollo, realizada en Río de Janeiro en junio de 1992. Se convirtió en un divisorio de aguas en las políticas internacionales, con la firma de importantes documentos, tales como la Agenda 21, la Convención Marco sobre Clima, la Convención de Biodiversidad y el protocolo de Bosques.



En la segunda parte, se describen, por un lado, los criterios ambientales, sociales y éticos, y los distintos mecanismos para incorporarlos en el proceso de contratación pública. Y, por otra parte se analizan, a partir de la legislación vigente en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, las barreras y oportunidades existentes para la incorporación del concepto de sustentabilidad al proceso de compra.

Por último, se desarrollan fichas técnicas sobre seis productos en particular, donde pueden consultarse los criterios ambientales, y ejemplos concretos de especificaciones técnicas y cláusulas de evaluación de oferta con las respectivas verificaciones, que podrían incorporarse en los pliegos de compra y/o contratación de cada uno de ellos.

Es así que este manual pretende estimular e incentivar a las autoridades públicas a emprender el camino de las compras sustentables, dotándolas de herramientas específicas, sencillas sin implicar un gasto innecesario de tiempo y recursos para llegar a la mejor decisión, que lleva consigo una fuerte dimensión política.

Asimismo, el manual también pretende estimular a los proveedores de bienes y servicios a buscar nuevos nichos de mercado en el mundo de los negocios sustentables. Cabe destacar que emprender este camino es posible si existe la viabilidad y la decisión política de ser ambientalmente más responsables como agentes públicos de nuestras sociedades.

## Presentación

Cuando en una organización pública se piensa en las compras o adquisiciones que realiza, se debe dimensionar la magnitud de esa acción y por lo tanto, la incidencia que tiene en su entorno, más aún cuando se trata de gasto de recursos públicos.

Es así que en la actualidad se habla de **compras públicas sustentables (CPS)** que significa, de manera general, evaluar si lo que se compra o adquiere en una institución pública no genera impactos ambientales o sociales, o genera los mínimos necesarios.

Cada vez más gobiernos estatales y locales están abandonando la mentalidad de “el mejor postor siempre gana”, a favor del enfoque más flexible de “mejor valor”.

Decidirse por el mejor valor permite a los compradores incorporar una variedad más amplia de consideraciones, incluyendo cualidades ambientales y de desempeño

Esto puede hacerse simplemente y en una primera instancia, evaluando si se adquiere verdaderamente lo necesario, hasta determinar si la composición física o química de cada producto que se compra en una institución pública no atenta contra las normas ambientales del país en que se encuentra.

Igualmente es importante considerar y evaluar el futuro de lo que se compra, en el sentido de establecer, por ejemplo:

- su vida útil, la eficiencia energética durante su uso, hasta su disposición final como desecho: ¿será contaminante?
- ¿es posible reciclar sus componentes?, ¿existen repuestos?, ¿cuánto tiempo de durabilidad posee?, etc.

Este proceso puede parecer una pesada carga de responsabilidad para compradores y contratantes. Atendiendo a la relevancia de estas acciones, se observa que las autoridades públicas consideran, al menos, parte de los criterios ambientales al momento de decidir sus compras.

Cada vez más gobiernos estatales y locales están abandonando la mentalidad de “el mejor postor siempre gana”, a favor del enfoque más flexible de “mejor valor”. Decidirse por el mejor valor permite a los compradores incorporar una variedad más amplia de consideraciones, incluyendo cualidades ambientales y de desempeño.

## ¿Qué son las compras sustentables?

Las compras<sup>2</sup> públicas sustentables son una solución para integrar consideraciones ambientales y sociales en todas las etapas del proceso de compra y contratación de los agentes públicos (de gobierno) con el objetivo de reducir impactos en la salud humana, en el medio ambiente y en los derechos humanos. Permite atender las necesidades específicas de los consumidores finales a través de la compra del producto que ofrece el mayor número de beneficios para el ambiente y para la sociedad. Son también conocidas como licitaciones públicas sustentables, eco-adquisición, compra ambientalmente amigable y licitación positiva. Para los fines de este manual se utilizará el término compras públicas sustentables, las que presuponen:

- Responsabilidad de consumidor: los consumidores tienen una gran influencia en la economía. Si los consumidores estuvieran solamente interesados en pagar el menor precio posible, podría conducir a un espiral descendiente con condiciones cada vez peores de salud, ambientales y la calidad. Si los consumidores demandan productos de alta calidad y alto desempeño, producidos en circunstancias justas y con impactos ambientales menores, la competencia global será afectada positivamente, pues los proveedores competirán basándose en la sustentabilidad, en oposición al sistema tradicional, basado en el menor precio.
- Comprando solamente lo necesario: la mejor manera de evitar los impactos negativos asociados a las compras de productos y contratación de servicios, es minimizar el consumo, atendiendo a criterios objetivos vinculados a necesidades reales. Por ejemplo, una organización inteligente puede aumentar la vida útil hasta incluso la cantidad de veces que un determinado producto puede ser utilizado.
- Promoviendo la innovación: determinados productos y servicios son absolutamente imprescindibles, así es que no pueden dejar de ser comprados. La solución más inteligente es comprar un producto con menor impacto negativo y usarlo de manera tal que impida o minimice la contaminación o la presión exagerada sobre los recursos naturales, desarrollando a la vez, productos y servicios innovadores.
- Perspectiva del ciclo de vida<sup>3</sup>: para evitar la transferencia de impactos ambientales negativos de un medio ambiente a otro, y para incentivar mejoras ambientales en todos los estadios de vida del producto, es preciso que todos los impactos y

costos de un producto durante todo su ciclo de vida (producción, distribución, uso y disposición) sean tenidos en cuenta cuando se toman decisiones de compras.

## Evolución histórica de las compras sustentables

El consumo excesivo de los recursos de la Tierra continúa aumentando en tasas alarmantes, generando grandes problemas ambientales locales, regionales y globales, tales como:

- el cambio climático
- la lluvia ácida
- la acumulación de sustancias peligrosas en el ambiente
- la degradación de los bosques
- la pérdida de la biodiversidad
- la contaminación y la escasez de agua, entre otros.

Estos problemas afectan inevitablemente a la sociedad, al individuo y, a largo plazo, al desarrollo humano y la protección de los ecosistemas y de todas las formas de vida en el planeta.

Durante muchos años los actores estatales e instituciones públicas no consideraban el impacto y valor de los productos que compraban, de los servicios que contrataban o de las obras que llevaban a cabo. Sin embargo, con la aparición del concepto de desarrollo sustentable en el contexto mundial, se observa la tendencia de generar políticas que tomen en cuenta aspectos medioambientales que generalmente comprometen también aspectos sociales y económicos.

La complejidad y la cantidad de intereses ambientales en los tiempos modernos exigen volver a las causas reales de la degradación ambiental, es decir, los patrones de desarrollo económico y el comportamiento humano. En 1992, la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre Medio Ambiente y Desarrollo (UNCED), realizada en Río de Janeiro, estimuló la adopción de un Plan de Acción para promover el desarrollo sustentable, a través de la publicación de la Declaración de Río y de la Agenda 21.

Uno de los mensajes más importantes de la Conferencia de la ONU,

**Compras públicas sustentables en el Reino Unido**  
En el año 1997 se desarrolla la “Guía Verde para Compradores”, donde se enfatiza el concepto “valor por dinero”, definido como la combinación óptima del costo durante toda la vida útil del producto y su capacidad para satisfacer las necesidades del usuario o consumidor. La guía identifica los siguientes elementos como componentes del costo del ciclo de vida: costos directos de uso, costos indirectos, costos administrativos, invertir hoy para ahorrar en el futuro, reciclabilidad, costos de disposición final.



fue que el desarrollo sustentable y una mejor calidad de vida podrán ser alcanzados tan sólo si las naciones reducen considerablemente o eliminan patrones no sustentables de producción y consumo. Desde entonces, la búsqueda de instrumentos para el cambio económicamente eficiente, eficaz y justo se plasmó en una amplia gama de posibles instrumentos económicos.

La definición de la Unión Europa señala que el desarrollo sustentable es uno de los principales objetivos desde 1997, en tanto es abordado con estrategias muy claras y que han servido en el mundo entero como precedentes de una política que prevé la conservación de los recursos naturales y la consideración de un equilibrio ambiental.

Es así que las Compras Verdes aparecen para la década de los noventa en el escenario mundial de manera específica en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sustentable de Johannesburgo en diciembre de 2002, impulsando a las autoridades públicas a “fomentar políticas de contratación pública que favorezcan el desarrollo y la difusión de mercancías y servicios favorables al medio ambiente”.<sup>4</sup>

Recientemente se ha incorporado al término compras públicas sustentables los criterios de compra ética. La compra ética incluye criterios sociales o éticos que se evidencian en los procesos productivos sin que necesariamente se vean en el producto final, siendo más difícil evaluarlos. Por ejemplo, respecto al trato que reciben los empleados de una determinada industria que produce algún suministro que la institución pública adquiere normalmente.

El proyecto RELIEF de ICLEI, apoyado por la EC-DG Research calculó la contribución de las compras sustentables y se evidenciaron resultados muy alentadores como por ejemplo que si el 100% del consumo hecho por autoridades públicas de trigo, carne y leche de producción fuera orgánica, se daría una reducción en los efectos de eutrofización, equivalentes a los producidos por 2,1 millones de personas tan sólo por la reducción en el uso de agrotóxicos. También comprobó que las compras sustentables en las instituciones públicas ocupan o podrían ocupar un papel clave en el cumplimiento de la legislación ambiental nacional y de compromisos políticos globales y regionales incluyendo el objetivo actualmente prioritario de combatir el cambio climático mundial.

## La importancia de una política de compras públicas sustentables

Como se mencionó antes, las instituciones públicas conforman un bloque amplio de consumidores en el mercado, pudiendo incidir positiva o negativamente en la dinámica del mercado, pero sobretodo en el medio ambiente de su entorno local, nacional e inclusive mundial.

Las instituciones que al momento de comprar sus productos o de

contratar sus servicios toman en cuenta los criterios de sustentabilidad, además de reducir directamente impactos negativos en el medio ambiente con su rol de consumidores ejercen una influencia en el mercado de la oferta, incidiendo en los productores a crear y producir productos y ofrecer servicios que respeten los criterios del desarrollo sustentable.

Las compras públicas sustentables, son un poderoso instrumento para la protección ambiental. Autoridades públicas de Europa por ejemplo, tienen un poder de compra de €1 trillón de euros, equivalente a cerca de un 15% del Producto Bruto Interno de toda la Unión Europea. Hasta un 75% de ese valor es utilizado en la compra de materiales de consumo y contratación de servicios. Si este importante poder de compra fuera usado para promover la producción de bienes y servicios más sustentables, se podría esperar mejoras y cambios considerables en las estructuras de mercado a corto y mediano plazo. Las compras públicas sustentables también colaboran con las autoridades públicas a alcanzar los objetivos en lo que concierne a la minimización del impacto de residuos, obligatorio como resultado de varias leyes en sus propios países o en las legislaciones locales de cada ciudad por ejemplo.

Asimismo, se crea un instrumento de acción positiva en favor de la integración de criterios ambientales en todos los estadios del proceso de producción, fomentando que los productores e industrias busquen mecanismos innovadores de incluir en sus productos y procesos criterios ambientales, así como criterios de derechos laborales.

Si la mayoría de los compradores públicos opta por productos más sustentables, esta mayor demanda conduce, a su vez, a un precio más bajo. Las adquisiciones públicas pueden ayudar a crear un gran mercado para negocios sustentables, aumentando los márgenes de lucro de los productores a través de economías de escala, y reduciendo sus riesgos. Por otra parte, las autoridades públicas, al ser poderosos actores del mercado, pueden incentivar la innovación, estimular la competencia entre la industria, garantizando a los productores recompensas al mejor desempeño ambiental de sus productos, a través de la demanda del mercado o de incentivos concretos.

Estos mecanismos de mercado tienen un papel importante y hay varios ejemplos que ilustran como las elecciones conscientes de compradores públicos han cambiado considerablemente la estructura del mercado. Una autoridad, por lo general, no puede por sí sola, generar estos cambios en el mercado, pero si son varias las instituciones públicas que adoptan esta política y combinan su capacidad y poder de compra y contratación, los efectos pueden resultar sorprendentes.

El proyecto RELIEF calculó que el sector público, a través de la contratación de la provisión de electricidad sustentable, a partir de las instalaciones recientemente construidas con base en energía renovable, podría contribuir en un 18% al cumplimiento de los compromisos europeos asumidos en su adhesión al Protocolo de Kyoto.

A veces, cuando el sector público local lidera este tipo de procesos y exige determinados patrones en los productos que adquiere, puede llegar a incidir políticamente en los niveles más altos de gobierno, logrando cambios en la legislación y leyes nacionales.

Contrariamente a lo que a veces se suele suponer, las compras públicas sustentables no resultan económicamente más caras, por el contrario, reducen el gasto del consumidor. La autoridad pública no es quien debe asumir los costos por hacer cumplir los patrones ambientales a través de medidas administrativas, en lugar de ello, las fuerzas del mercado lo hacen.

Como puesta en valor, las compras públicas sustentables logran mejorar la imagen de la institución pública, ya que transmiten responsabilidad a sus ciudadanos y muestran ser ambiental, social y económicamente eficientes como gestores públicos.

Dentro de este marco es importante señalar que las ciudades cumplen un rol fundamental, ya que por su dinámica, tamaño y cantidad de población, que continúa en aumento en el mundo entero, gastan diariamente a través de sus administraciones, altas sumas de dinero en la adquisición de productos o en la contratación de servicios que les permiten ejercer su rol de gobierno local.

En el caso europeo, más del 50% del consumo público se realiza a escala municipal y regional, puesto que los principales consumidores están en las ciudades y es así como pueden utilizar su fuerza para incidir no sólo localmente en una mejora ambiental, sino a nivel nacional e inclusive internacional con una transferencia de experiencias y buenas prácticas.

Los gobiernos locales tienen la responsabilidad de mejorar la calidad de vida de sus habitantes para lo cual realizan los esfuerzos e inversiones necesarias. Por tanto, no sólo ejercen un rol en la economía al crear leyes, incentivos, impuestos, sino que, como ya se mencionó, tienen los consumidores más activos en el mercado, por lo que son aún más responsables al momento de ejercer su rol para responder a su principal objetivo: la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.

Las administraciones públicas urbanas generalmente consumen tres tipos de productos o servicios:

- 1- Suministros: por ejemplo la compra de papel, productos de limpieza, equipos técnicos e informáticos, mobiliario. En general son productos duraderos y materiales.
- 2- Servicios: por ejemplo la contratación de un servicio de mantenimiento, de limpieza, servicio técnico para sus equipos, etc.
- 3- Obras: incluyen la realización de obra pública de ingeniería civil como vías, edificaciones públicas, puentes, etc.

En todas estas adquisiciones las ciudades pueden hacer la diferencia si deciden incorporar requerimientos, así sea mínimos, de los planteados en la implementación de la política de compras públicas sustentables.

## Barreras y retos para la implementación de las compras sustentables

Se han señalado los beneficios y la importancia que tiene desarrollar una política pública de compras sustentables. Sin embargo es necesario nombrar algunas barreras o retos que esta política aún presenta, con sus posibles soluciones.

- Falta de definiciones claras: en un proceso de compras públicas sustentables puede haber cierta confusión técnica al momento de definir si un producto es o no ambientalmente amigable o socialmente respetuoso. Este manual pretende contribuir con criterios claros que faciliten esta definición al momento de decidir la compra o adquisición de algún producto o servicio en la institución pública.
- El precio es lo que importa: uno de los principales retos es cambiar la concepción sobre este tema de las instituciones públicas, ya que hasta ahora, en la mayoría de los casos, el criterio principal para “elegir” adquirir o no un producto o servicio ha sido su costo o precio. Esto se puede cambiar tomando en cuenta el análisis de costo-beneficio de un producto por ejemplo al preferir aquel que tenga un ciclo de vida mucho más largo y que por lo tanto, en el tiempo, resulte ser más económico.
- Sistema interno de compras: en muchos casos las instituciones públicas tienen ya un sistema operativo e informatizado en algunos casos que les permite hacer el proceso de compras públicas más rápido, por lo que sería necesario institucionalizar esta nueva política con un sistema que ayude a tornar esta actividad rápida y lo menos complicada posible.
- Desconocimiento del tema ambiental: a pesar de que en los últimos años se ha hablado mucho sobre el medio ambiente y su deterioro, se puede decir, que la población aún no tiene una conciencia real de lo perjudicial y de la gravedad de los problemas ambientales. Los empleados públicos no cuentan con suficiente información sobre el tema, por lo que sería necesario realizar una campaña de difusión de la política de compras públicas sustentables en el interior de la institución primero y luego extenderla hacia la población en general para que sea una política apropiada y por lo tanto eficazmente ejercida.
- Barreras legales: en algunas ocasiones, la normativa legal vigente en una institución pública para el proceso de compras es demasiado complicado o burocrático, dificultando la inserción de nuevos criterios e ideas. Para esto se debe contar con una verdadera voluntad política que permita realizar los cambios o ajustes administrativos necesarios al interior de la institución pública.
- Falta de productos “sustentables” en el mercado local: podría darse que en ciertas ocasiones, el mercado local no cuenta con la variedad suficiente de productos con certificación verde o que no cumplan con los criterios de sustentabilidad.
- Costo: en general se piensa que los esfuerzos realizados para adquirir productos sustentables generarán mayores costos que beneficios en la institución pública, sin embargo, hay estrategias que pueden ayudar a minimizar los costos, por ejemplo comprando solamente lo estrictamente

necesario o uniéndose con otras instituciones públicas para comprar juntas y obtener un mejor precio.

Como se observa, los retos existen pero como se había mencionado anteriormente, las compras sustentables y su implementación dependen de una decisión política y la voluntad de llevarlas a cabo.

Es decisión de la institución pública la fase de implementación con que quiere empezar el proceso, aunque lo fundamental es pensarlo como algo progresivo, mejorable, hasta llegar a la fase de implementación avanzada.



## Recomendaciones e implementación de las CPS en organismos públicos

### Introducción

Respecto a la implementación de las compras públicas sustentables, y en el mejor de los escenarios, se pueden diferenciar dos etapas hasta llevarla adelante. Por un lado, y como etapa previa, será necesario delinear una Política sobre compras públicas sustentables y, en segunda instancia se deberán desarrollar Programas específicos sobre la materia a partir del marco político, técnico y legal delineado en la primera etapa de este proceso.

En tal sentido, y concibiendo al Estado como hacedor de políticas y líder para otros actores, como el sector productivo, la sociedad civil y sectores académicos, este capítulo propone algunos mecanismos y estrategias para ayudar a la autoridad pública a implementar e integrar de manera exitosa una Política sobre compras públicas sustentables.

### Recomendaciones

Las recomendaciones para delinear una política sobre compras públicas sustentables que aquí se describen incluyen un breve diagnóstico que permite posicionarse en el escenario actual y las herramientas y recursos que acompañan esa acción. De cualquier manera, se trata de propuestas, y como tales, flexibles y permeables de ser aplicadas en este proceso. Aquí se describen:

#### Liderar con el ejemplo

La relevancia de este punto reside en la **importancia del Estado en llevar adelante las acciones en favor del desarrollo sustentable**. Como hacedor de políticas públicas, y capacitado para definir aspectos claves del mercado de bienes y servicios, ocupa un lugar prioritario entre los actores del desarrollo sustentable.



**Su doble rol de productor y consumidor de bienes y servicios revela la importancia en las decisiones de compra de los diferentes actores.** Desde su papel, es vital el desarrollo de programas que alienten la adquisición de bienes y servicios sustentables, en tanto se enmarcan en acciones que abogan por el desarrollo sustentable.

Sin embargo, es preciso señalar que existen algunos aspectos que pueden entorpecer esta tarea. Entre ellos, la falta de compromiso por parte de los diferentes organismos del Estado, la ausencia de incentivos para hacerlo, la existencia de mensajes contradictorios a los proveedores.

Esta ausencia de liderazgo en programas de compras públicas sustentables repercute en las Políticas de desarrollo sustentable, en tanto no acompañan otros procesos relacionados, traduciéndose en la práctica con cierto escepticismo entre los proveedores del Estado.

#### Compras públicas sustentables en Bélgica

En Bruselas, la compra de pilas recargables de gran potencia se lleva a cabo de manera conjunta entre los departamentos de compra, medio ambiente y finanzas. Para llevar a cabo el seguimiento del impacto, existe una base de datos específica que les permite analizar el ciclo de vida de las pilas. Transcurridos dos años y una vez amortizados los costos ligeramente superiores de esta modalidad de pilas, se espera un ahorro anual de 2.340 euros, originado en la no necesidad de comprar pilas nuevamente.

#### Compras públicas sustentables en Holanda

Desde 1999 el gobierno holandés ha promovido activamente la compra de productos y servicios sustentables; los responsables de las compras públicas, el personal de medioambiente y las autoridades de todos los organismos son inducidos a comprar productos y servicios sustentables. En tal sentido, el Ministerio de Planificación Territorial y Ambiente inició el Programa de Compras Públicas Sustentables que se implementa desde 2003.

En este escenario, se vuelve necesario el desarrollo de una política en compras públicas sustentables, que incluya un proceso de control y monitoreo de las acciones llevadas a cabo en el marco de los programas de compras públicas sustentables para garantizar una optimización de recursos y actividades en plazos que puedan cumplirse.

En muchos casos, la adquisición de bienes y servicios se centra en los costos más bajos, por lo cual la compra pública sustentable no figura entre los aspectos prioritarios, o en algunos casos, ni siquiera aparece como un tópico.

Considerando estos aspectos, para avanzar en el liderazgo del Estado en el plano de las compras públicas sustentables, existen algunas acciones que deberían considerarse. Algunas de ellas incluyen que el gobierno ofrezca un claro liderazgo desde las máximas autoridades; que valore las compras públicas sustentables como parte integral del sistema de compras públicas; que incluya metas claras y medibles en compras públicas sustentables; que los organismos de auditoría y control del sector público comprendan que están auditando el valor a largo plazo del dinero, y por ende la sustentabilidad del gasto, no sólo el monto.

En este sentido, existen beneficios asociados que indican que un compromiso e involucramiento por parte de las autoridades genera una mejor incorporación del desarrollo sustentable en las adquisiciones del Estado. Se trata, además, de vincularlas con oportunidades comerciales y objetivos organizacionales mayores.

#### Establecer prioridades

El ajuste del marco y la definición de prioridades al momento de desarrollar una política de compras públicas sustentables, permite un abordaje más concreto y definido para obtener resultados en el corto, mediano y largo plazo.

Específicamente, la definición de prioridades conlleva una discriminación positiva sobre acciones que tendrán mayor impacto. Para que la estrategia resulte, es clave la consideración de costos en el marco de trabajo de las compras públicas sustentables.

Entre las barreras identificadas para avanzar en el establecimiento de prioridades, se señalan: falta de claridad en las prioridades; desconexión entre las políticas de compras y las de desarrollo sustentable; falta de información respecto al impacto ambiental de los productos y sobre cuáles son más relevantes.

La falta de definición de áreas prioritarias con mayor impacto económico, ambiental, laboral y social en relación a las compras públicas sustentables conlleva resultados mediocres que no evidencian la conveniencia de estas pautas. Sin impacto, difícilmente genere interés en los proveedores y consumidores de bienes y servicios por sumarse al cambio.

Las buenas prácticas muestran que es importante identificar unas pocas áreas en donde se puede tener el máximo impacto, y para ellas desarrollar indicadores clave y herramientas para que el proceso de compras públicas sustentables se inicie y sea exitoso.

En cualquier caso, es necesario contar con información clara y fidedigna que transmita las áreas prioritarias que se pretenden considerar. A la vez, propone congeniar las necesidades e intereses del Estado respecto a la política de compras de compras sustentables que incluya tanto a compradores como proveedores de bienes y servicios.

#### Desarrollar capacidades

La necesidad de desarrollar capacidades entre los compradores para la inclusión de criterios de sustentabilidad en las compras públicas sustentables, es un aspecto clave del proceso. La acumulación de experiencia y desempeño en áreas de compras no es suficiente para dar el salto cualitativo hacia la adquisición de bienes y servicios sustentables.

**Es preciso la formación y experiencia práctica para asumir esta**

#### Compras públicas sustentables en Francia

En París, las empresas que licitan para la adjudicación de contratos de obras públicas, están obligadas a adoptar un código de conducta que incluye la protección de los árboles; el mantenimiento de las condiciones de limpieza; la minimización de las molestias a la ciudadanía; la realización de una gestión ambiental de los recursos empleados; la protección contra el ruido y la capacitación de los empleados

El Ayuntamiento de París ha creado una comisión técnica que se encarga de realizar el control y seguimiento de este código de conducta. En caso de detectar un incumplimiento, el contrato puede darse por finalizado y la empresa licitadora queda excluida para futuras convocatorias.

#### Compras públicas en el Mercosur

En el Mercosur, está finalizando el Proyecto Piloto en compras públicas sustentables con apoyo del PNUMA. Participan el SGT N°6 Medio Ambiente y el Grupo de Contrataciones Públicas del Mercosur.

El objetivo del Proyecto es contribuir a la difusión y desarrollo de capacidades en compras públicas sustentables en cada uno de los Estados Parte del Mercosur, y sentar las bases institucionales para avanzar en la implementación de criterios de CPS en cada uno de los países.

**responsabilidad. Así es que la capacitación de los responsables y equipos técnicos de las oficinas de compras es el inicio del proceso.**

Éstas deberían contener procedimientos tipo para mejorar las actuales compras del Estado; herramientas adecuadas sobre compras públicas sustentables y material específico para la adquisición de bienes y servicios sustentables, concentrándose en los de mayor consumo.

Entre las barreras generadas, se deben señalar: ausencia de información y de capacitación apropiados; desconocimiento sobre ambiente y desarrollo sustentable; falta de convencimiento de los compradores sobre las ventajas; confusión a partir de guías poco claras y específicas.

Al igual que en el punto anterior, la información debe ser clara y fidedigna, otorgando confiabilidad a las herramientas y materiales de capacitación adecuados.

Algunas de las **acciones que podrían implementarse** a fin de sortear tales barreras, son las siguientes:

**1.- El gobierno debe crear un equipo especializado en compras públicas sustentables** que se involucre en la elaboración y desarrollo de la política, realice investigaciones y brinde asesoramiento y asistencia técnica, como así también entrenamiento a los compradores de los distintos organismos públicos. En particular, este equipo debería elaborar material de entrenamiento práctico para compradores y proveedores; desarrollar herramientas prácticas para abordar las compras públicas sustentables, e incluir los criterios de sustentabilidad en todas las fases del proceso de compra.

**2.- Todos los organismos deben facilitar la capacitación de su personal de compras, en particular en compras públicas sustentables.**

### Remover barreras

Actualmente, y en muchos casos, las áreas de compras y contrataciones adquieren bienes y servicios siguiendo la lógica del menor costo económico, sin considerar otros, tales como el uso, costos de reparación y de disposición final de los mismos. Las principales barreras que poseen los responsables de las compras frente a la posibilidad de cambio en esta acción están asociadas a aspectos financieros. Además, no tienen mecanismos para demostrar el valor económico de los costos y beneficios sociales y ambientales, lo que compone su dificultad al momento de justificar elecciones de compra más sustentables.

Las barreras que se presentan son, por un lado, el foco puesto en el gasto a corto plazo en desmedro de beneficios de largo plazo, y por otro, la falta de información sobre cómo contabilizar los beneficios intangibles.

Sobre la posibilidad de revertir este escenario, la disponibilidad de información ocupa un lugar preponderante. Las acciones requeridas para revertir la situación incluyen que los organismos del sector público aseguren que los arreglos presupuestarios apoyen las compras públicas sustentables, vinculando los gastos de capital y los gastos operativos. Otra de las acciones propone que el gobierno promueve mecanismos que faciliten el acceso a información de los beneficios de los bienes y servicios a lo largo de su ciclo de vida, y promover que los compradores los tomen en cuenta en sus decisiones de compra.



### Captar oportunidades

La posibilidad de aprovechar las oportunidades de renovar el mercado proveedor con bienes y servicios sustentables es vital para generar el cambio. La ausencia de vínculos estrechos con referentes del mercado que puedan acompañar este proceso se observa en la falta de bienes y servicios innovadores a disposición del Estado. Por ello, el apoyo a pequeñas y medianas empresas, así como el fortalecimiento de emprendimientos locales y regionales, pueden descomprimir este escenario.

Entre las barreras identificadas asociadas a esta acción, se mencionan: dificultad para incorporar propuestas innovadoras; falta de criterios para las compras de bienes y servicios sustentables; y deficiencias en los mensajes que se comunican al mercado.

La innovación es parte fundamental de las compras públicas sustentables en tanto aporta no sólo nuevas ideas, sino que explota nichos que aún no han sido debidamente aprovechados. El sector público, muy tradicional y anclado a modos conservadores de comprar y consumir, puede dar un salto cualitativo en este sentido.

Entre las posibles acciones, incentivar la búsqueda de soluciones más innovadoras en sus proveedores; orientar hacia el desarrollo de bienes o servicios más sustentables; establecer relaciones a largo plazo con los proveedores; desarrollar herramientas para asegurar que las necesidades de los clientes y proveedores estén alineadas.

Las acciones requeridas para llevar adelante estas iniciativas son:

- El gobierno debe promover el compromiso hacia la compra de soluciones innovadoras, y establecer caminos claros para que estos proveedores puedan incorporarse al mercado del sector público.
- El gobierno debe establecer mecanismos para superar aspectos de capacidades entre los proveedores de soluciones innovadoras, especialmente las pequeñas y medianas empresas y el tercer sector.
- El equipo de asistencia de compras públicas debe proveer guía en la compra de soluciones innovadoras.

Los incentivos a productores locales, así como la revalorización de lo regional son eslabones claves en la cadena de productividad. De esta manera, no sólo se innova en materia de bienes y servicios, sino que se mejoran las condiciones socioeconómicas locales. En este sentido, se agregan los estímulos al sector productivo de pequeñas y medianas empresas que se desempeñan de manera sustentable. Los bienes y servicios que provienen de estas experiencias, cumplen con estándares de criterios de sustentabilidad plausibles de incorporar en programas de compras públicas sustentables.

## **Implementación de CPS. Consideraciones Específicas**

Emprender un programa de compras públicas sustentables debe ser considerado un proceso, general-



mente gradual que se va ajustando poco a poco a las características de la institución pública, a su estructura y sus procedimientos. Siguiendo las recomendaciones de otras experiencias de implementación de compras públicas sustentables, la estructura y la organización de este procedimiento consta de los siguientes apartados:

**1. Análisis previos y línea de base:** hay algunas etapas o actividades que se deben llevar a cabo antes de la implementación de las compras públicas sustentables en una ciudad. Es necesario conocer previamente:

- Línea de base del estado general de las Compras Sustentables en el entorno: ¿hay otras experiencias en la ciudad?, ¿alguna empresa privada tiene experiencia previa?, ¿hay experiencias en otras ciudades en el país, en la región, en el mundo?, ¿qué políticas y estrategias ya existen?, ¿son aplicables o válidas para nuestra realidad?
- Definir los objetivos institucionales: se debe dejar claro el objetivo de emprender una política de compras públicas sustentables, difundirla internamente y externamente con claridad y calidad.

**2. Definición de los actores:** se debe establecer quienes participarán y deberán involucrarse en la implementación de la nueva política. A partir de las experiencias exitosas, se puede afirmar que las compras públicas sustentables necesitan de un trabajo multidisciplinario e interdepartamental, al menos deben ser parte de este proceso:

- Los expertos en procesos de contratación que ya trabajan en la institución pública.
- Los especialistas técnicos con capacidad de participar en la evaluación de los criterios a emplear para definir la compra, por ejemplo personal del departamento ambiental o del área social, etc.
- Los usuarios de los productos, en tanto definen la utilidad de los mismos y deben estar dispuestos a modificar, en algunos casos, los productos con los que han estado acostumbrados a trabajar.
- Los líderes políticos que puedan sumarse y liderar el proceso.
- Los directivos de los departamentos o áreas mayormente involucradas para garantizar compromiso con el proceso y su futura institucionalización.

**3. Definición de instancia de cooperación y coordinación:** la inter-institucionalidad es necesaria en la implementación exito-

sa de este programa, así que participan diversos actores, volviéndose una necesidad la creación de espacios de trabajo conjunto, coordinación y cooperación. En este sentido se propone contar, de manera inicial con:

- Comité de gestión: grupo líder en el proceso y preferiblemente integrado por representantes de todas las áreas institucionales o departamentos involucrados. Deberá generar las directrices principales, estrategias y gestión del nuevo proceso de compras.
- Comité de consultas: el comité de gestión deberá tener siempre acceso a un grupo de especialistas y políticos de alto nivel para hacer consultas sobre temas específicos. El intercambio será en reuniones de trabajo o sugerencias escritas.
- Departamento o área permanente: una persona o un grupo que se preocupe por el proceso de las compras públicas sustentables, pero sobre todo de su institucionalización.

**4. Definición de los recursos necesarios:** se necesita un trabajo previo en el que se detallen los costos de implementación de la política de compras públicas sustentables en la institución pública, que generalmente se ven reflejados en el trabajo de los mismos empleados de la institución. Se debe analizar esto con detenimiento, así como analizar si se modificarán de alguna manera los presupuestos predeterminados para el departamento de adquisiciones. En esta parte también se deben plasmar con claridad los recursos humanos, de apoyo, etc., que se vayan a necesitar en la implementación del proyecto.

Respecto a la implementación, el proceso incluye algunas etapas, como la formulación de un plan operativo elaborado por el comité de gestión del proyecto, y definir ahí los objetivos, las estrategias y las acciones concretas a seguir. En segunda instancia, la elaboración de un documento de voluntad política sintético y clarificador en el que se exprese el compromiso de la autoridad pública de llevar adelante un proceso de compras públicas sustentables. Otro paso esencial es la sistematización de la información, que incluya documentación en donde consten los criterios (ambientales, sociales, éticos) que se vayan a evaluar en la compra; los impactos ambientales o sociales que se piensan disminuir, los procedimientos legales y administrativos, las cláusulas del contrato, posibles proveedores que cumplan los requisitos, etc.

El acercamiento con los proveedores, por otro lado, es necesario para llevar adelante la nueva política de compras, los requisitos, los criterios que se utilizarán para evaluar las propuestas, etc. La etapa siguiente es la convocatoria de concursos, ofertas y a elaborar los contratos, sustentables a partir de este momento.

Como toda política pública que se adopta, es necesario dar el debido seguimiento a su funcionamiento, sus resultados y evaluar permanentemente sus impactos, sus resultados. Si es necesario modificar ciertos aspectos se lo puede hacer, ya que el objetivo es lograr que funcione exitosamente y se consigan los objetivos generales más amplios: contribuir a un mejor medio ambiente y entorno en la ciudad.



## Principios de las compras públicas

No es posible dejar de lado ni olvidarse que las compras públicas están siempre normadas y reguladas por leyes de los países y ordenanzas o leyes especiales a nivel regional o local; existen incluso procedimientos específicos para este tipo de compras en el sector público. Por ejemplo, en el caso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las compras públicas están reguladas por la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095 y su reglamento, aprobado recientemente por el Decreto N° 754/GCBA/08 y por las normas que se dicten en consecuencia.

El marco legal no puede ser desconocido y las compras públicas sustentables no deben contradecir ninguna de sus leyes.

Existen además principios básicos que deben ser tomados en cuenta al momento de emprender una política de compras públicas sustentables en una institución, sobre todo si ésta es pública.

Los criterios ambientales pueden ser incluidos sin que contradigan o perjudiquen estos principios; es así como la mejor manera de incluir el criterio ambiental en el proceso de compras o licitación en una institución pública, es señalando con claridad las leyes o normas que indican el proceso bajo el cual se debe adquirir algo en el sector público. Se señala el **COMO**, pero se da libertad para elegir lo que se va a comprar. El criterio ambiental entra justamente en esa parte del proceso, es decir en la definición del **QUE** se está comprando.

En general, las compras y contrataciones públicas deben respetar al

### Compras públicas sustentables en Suiza

El Consejo Federal Suizo apoya la introducción de una política de producto integrada (PPI). A través de la creación de un marco nacional e internacional más favorable, el Consejo Federal procura cambiar la demanda del sector público y del consumidor hacia productos que cumplan con altas normas económicas, ambientales y sociales en todo su ciclo de vida (planificación, producción, uso y disposición final). Las medidas tienen que ver con la simplificación de los procedimientos de las compras públicas para facilitar la participación de pequeñas firmas, objetivos mínimos para involucrar a grupos específicos, -particularmente a los que han sido víctimas del apartheid- y se otorgan preferencias a las empresas que entre su personal tienen personas pertenecientes a dichos grupos.

menos tres principios:

- 1. La mejor relación calidad – precio:** las instituciones públicas por ser estatales, deben garantizar a sus ciudadanos la eficiencia en el gasto de sus recursos financieros. Sin embargo, el análisis calidad-precio no significa tan sólo el análisis en base a los precios más bajos, sino también el análisis de factores cualitativos y criterios de calidad como pueden ser los ambientales.
- 2. Una contratación justa y no discriminatoria:** este principio hace referencia a que las instituciones públicas deben respetar la libertad que tienen todas las empresas o personas en participar en el mercado y la autoridad pública garantizará a todos los oferentes el mismo trato y el mismo acceso a la información.
- 3. Transparencia:** las compras públicas sustentables deben seguir procedimientos de contratación y adquisición claros, objetivos y deben estar debidamente justificados.

## Incorporación de criterios de sustentabilidad

Como se dijo anteriormente, las compras públicas sustentables pueden incluir criterios no sólo ambientales sino también sociales e inclusivo éticos. Es así como los criterios que se analizan al momento de decidir sobre los productos que se adquieren o los servicios que se contratan deben estar claramente especificados y deben ser de fácil comprensión y evaluación por parte del ente público.

Es así que lo principal de este manual, es precisar clara y sencillamente los criterios, pero sobre todo, los mecanismos para incorporarlos en el proceso de contratación pública. El reto radica en establecer criterios de compras sustentables que se incluyan dentro de los clásicos de precio y calidad.

Los criterios de sustentabilidad se aplican desde la determinación del objeto del contrato, en el proceso de contratación propiamente dicho, es decir en el momento de seleccionar la oferta, en la adjudicación y en la ejecución del contrato.

### Criterios ambientales

hay varios criterios ambientales que deben ser considerados en el proceso de compras públicas sustentables cuando se trata de la ad-

quisición de productos como tales como papel, suministros de oficina, mobiliario, etc. Es necesario decir que un producto sustentable es aquel que genera el menor impacto posible en el medio ambiente desde su elaboración hasta su disposición final como residuo. También es aquel que logra satisfacer la necesidad del usuario de la misma manera en que lo hace uno que no es sustentable.

La incorporación de los criterios ambientales se debe hacer, por resultar más fácil para el proceso, en la definición del “objeto del contrato” y en el detalle de las especificaciones técnicas que también se señalan en el contrato.

Nuevamente es necesario decir que la mejor y primera manera de reducir los costos económicos y ambientales en una institución pública es la reducción del volumen de compra o consumo de determinados productos, por lo que el primer paso es identificar las estrategias y mecanismos de reducción de consumo y aumento de la eficiencia de los productos para evitar el desperdicio.

Algunos criterios ambientales a tomar en cuenta:

- a. **Etiquetas sobre el ciclo de vida:** hace referencia al detalle de todo el proceso productivo del producto e incluye sus características para ser convertido en desecho al final de su vida útil. Normalmente es un análisis técnico que consta en un etiquetado en el producto que se denomina “ecoetiqueta” basada en el análisis del ciclo de vida y es una herramienta muy útil el momento de tratar de evaluar si un producto es sustentable o no.

Ejemplos:



“Blue Angel” o “Angel Azul” RAL – UZ 14 es una ecoetiqueta que indica que es papel reciclado.

“Cisne Blanco” (Nordic Swan) para certificar el papel higiénico sustentable.

“NF Environment NF 217”, para certificar el mobiliario sustentable.

- b. **Etiquetas sobre declaraciones ambientales del producto:** hacen referencia a criterios técnicos que también pueden estar detallados en el producto, en forma de diagramas y consumo de recursos, calentamiento global, etc.

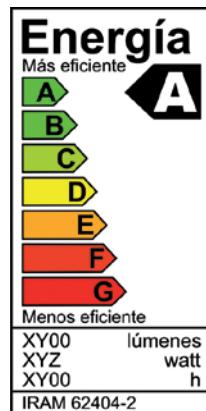
Ejemplos:

### Compras públicas sustentables en Barcelona

La ciudad de Barcelona, en el marco de la Agenda 21, se propuso potenciar la actividad económica orientándola hacia el desarrollo sustentable.

Para ello la línea de acción responde a la inclusión de criterios ambientales y cláusulas sociales en los concursos públicos por obras y servicios y estimula la compra verde por parte de la administración pública.





c. *Etiquetas basadas en algún criterio ambiental específico:* por ejemplo aquellas etiquetas que hacen referencia a que un producto consume menos energía, que es un producto con alta eficiencia energética.

Ejemplos:



A pesar de que las etiquetas facilitan a quien evalúa la compra a realizar y prueban que el producto cumple con especificaciones ambientales determinadas, se debe respetar el principio de igualdad y no discriminación respecto de los proveedores, sin exigirles que sus productos tengan las etiquetas pero sí que cumplan con las especificaciones técnicas que esas etiquetas representan o que la autoridad pública deseja exigir en el producto, de los que se verán algunos ejemplos más adelante.

Según algunos manuales, basados en experiencias exitosas y ya implementadas en algunas ciudades europeas, los criterios ambientales<sup>6</sup> para la compra pública sustentable mayormente conocidos, difundidos y aplicados son:

**Materias primas:** conservación de recursos y bajo impacto de los materiales.

- que las materias primas de los productos provengan de procesos de reciclaje (papel 100% reciclado, bolígrafos o mobiliario de oficina fabricados en plástico PP reciclado).
- que las materias primas provengan de recursos renovables gestionados de manera sostenible (mobiliario de madera y de papel certificado por el FSC o similar).
- que las materias primas no hayan sido experimentadas en animales (productos de limpieza).

**Proceso de fabricación:** producción limpia, reaprovechamiento de componentes de productos en desuso.

- que en su proceso de fabricación se haya tenido en cuenta la disminución de los impactos ambientales (consumo de agua y de energía y emisiones incluyendo requerimientos para las emisiones de CO2).
- que no se hayan añadido sustancias tóxicas para la salud o el medio ambiente (colorantes cancerígenos ni alérgenos en las prendas de trabajo).

**Uso:** eficiencia, minimización del consumo de productos auxiliares, prevención de la contaminación y durabilidad de los productos.

- que el producto sea de bajo consumo energético (material informático y ofimático) y de agua (sistemas ahorradores de agua).

- que el producto tenga una vida útil larga.
- que el producto sea reutilizable.
- que se haya hecho uso de energías renovables (calderas de biomasa y placas solares).

**Distribución:** transporte eficiente

**Fin de vida del producto:** empleo de mono-materiales y materiales compatibles para facilitar el reciclado, fabricación modular fácil de desmontar, identificación de materiales difíciles de reconocer mediante códigos.

- que el producto sea reciclable.
- adquisición de productos mono-materiales que faciliten el reciclaje.
- que las piezas estén marcadas claramente para su identificación y reciclado.
- que se haya reducido todo lo posible el embalaje y éste sea reciclable.
- que sea fácilmente reparable.
- que sean productos fácilmente recargables (tóner, correctores ortográficos, portaminas, etc.).

También puede exigirse a los licitadores que cumplan ciertos requerimientos técnicos ambientales como certificaciones ISO, optimización del embalaje en la entrega del producto, utilización de recipientes reutilizables, etc.

### Criterios éticos y sociales

Como ya se ha mencionado varias veces a lo largo de este manual, las compras públicas sustentables incorporan también criterios éticos y sociales relacionados con convenciones internacionales, derechos humanos, condiciones laborales, trabajo infantil, etcétera, u otros más contemporáneos como el tema del comercio justo. La institución pública puede exigir a través de su política de Compras Sustentables, el cumplimiento de estos criterios por parte de los proveedores de productos y servicios.

Si bien no es simple medir estos criterios, actualmente existen en

### Compras públicas sustentables en Noruega

En la ciudad de Oslo, por ejemplo, la compra conjunta de vehículos menos contaminantes ha significado un ahorro financiero entre el 10 y el 50 % respecto a las anteriores compras descentralizadas. Los criterios ambientales se introdujeron en las especificaciones técnicas (niveles máximos de CO2) y en los criterios de admisibilidad (servicios de recolección de los vehículos al final de su ciclo de vida).

el mercado certificaciones del ambiente laboral en una empresa, o iniciativas del sector de la economía social que producen productos o generan servicios que podrían ser tomados en cuenta en el proceso de licitación y que de alguna manera representan posiciones éticas y de respuesta a problemáticas sociales. En términos generales se pueden tomar en cuenta las siguientes alternativas de aplicación de criterios sociales y éticos:

**El comercio justo:** hace referencia a la relación comercial entre productores y vendedores y debe cumplir con ciertas normas mínimas:

- a. Garantizar a los productores un salario y condiciones laborales justas.
- b. Asegurar que los niños no sean explotados. Podrán trabajar para ayudar al sustento de sus familias, pero debe asegurárseles la educación y esparcimiento propio de su infancia.
- c. Las organizaciones productoras deben contribuir al desarrollo de sus comunidades y a la mejora de los servicios básicos como salud, agua potable, educación, etc.
- d. Las organizaciones productoras deben ser de carácter participativo y democrático, garantizando la igualdad de género.
- e. Las relaciones comerciales se basarán en el diálogo, la transparencia y el respeto mutuo, asegurando que estas relaciones persistan a largo plazo y garanticen parte del pago una vez formalizado el contrato.
- f. La producción se realizará garantizando la protección del medio ambiente.
- g. Los productos de comercio justo serán elaborados bajo normas de calidad.

#### Compras públicas sustentables en Costa Rica

En el año 2006 Costa Rica estableció un sistema para la valoración y comparación de ofertas a través del cual se otorgan puntos según diferentes características comprobables de calidad, desempeño, tiempo de entrega y otras variables del servicio/producto. Por ejemplo, la administración estatal desea adquirir papel para sus impresoras e indica que la compra se adjudicará considerando en un 90% el precio y en un 10% la cantidad de papel reciclado que contenga. De esta manera se realiza la siguiente comparación de ofertas de papel:

Variable	Precio - colones	Puntaje por precio	% de papel reciclado en contenido	Puntaje por % de papel reciclado	Puntaje total
Opción 1	100.000	90%	50%	5%	95%
Opción 2	140.000	54%	80%	8%	62%
Opción 3	105.000	85,5%	100%	10%	95,5%
Opción 4	140.000	54%	100%	10%	64%

Existen certificaciones de los productos y organizaciones de Comercio Justo o "Fair Trade".

Ejemplos:



**"FAIR TRADE CERTIFIED":** Es una etiqueta que certifica en los Estados Unidos los productos agrícolas que usaron criterios estrictos sociales, económicos y ambientales en su producción y en su comercialización.



**"COMERCIO JUSTO MEXICO":** Es un logotipo que se coloca en los productos y garantiza el cumplimiento de las normas y reglas del Comercio Justo con conceptos de calidad, mínimo precio y contribución al desarrollo rural. Se lo utiliza en México.



**"CERTIFICACION FAIR TRADE" DEL FAIR TRADE LABELLING ORGANIZATIONS INTERNATIONAL (FLO):** es una organización que certifica y etiqueta productos en distintos lugares del mundo, garantizando que se cumple los principios del Comercio Justo.



**"BODEGAS Y VIÑEDOS AMADEO MARAÑON":** es una empresa productora de vinos, ubicada en Mendoza (Argentina) que tiene certificado su vino con la Certificación Internacional FAIR TRADE (el detallado previamente).

De igual manera existen otras empresas argentinas que tienen esta certificación en productos como miel, frutas frescas y vinos.

**Las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT):** los Estados signatarios de esta convención están obligados a cumplir con normas relativas al trabajo, empleo, seguridad social y derechos humanos. De esta manera, las compras públicas sustentables pueden exigir que los productos que compran no sean elaborados mediante la explotación infantil, etc. Los oferentes deberán certificar que cumplen con lo estipulado por la OIT cuyas convenciones básicas son:

- a. **Convención 29 y 105**, relativas a la supresión del trabajo forzado u obligatorio en todas sus formas.
- b. **Convención 87**, que establece el derecho de todos los trabajadores y empleadores de formar y unirse a organizaciones de su propia elección sin autorización previa.
- c. **Convención 98**, acerca del derecho a organizarse y promover la negociación colectiva.
- d. **Convención 100**, que exige la equidad en cuanto a salario y beneficios para hombres y mujeres en trabajo de igual valor.
- e. **Convención 111**, relativa a políticas nacionales para eliminar la discriminación en acceso a empleo, formación y condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social y para promover igualdad de oportunidades y tratamiento.

- f. **Convención 138**, que busca la abolición del trabajo infantil estableciendo que la edad mínima para admisión al empleo no debe ser menor que la edad de finalización de la escolarización obligatoria.

**Empresas e iniciativas de economía social:** el denominado sector de la economía social incluye a empresas productivas o prestadoras de servicios que cumplen con determinados criterios sociales o de equidad social, siendo estos:

- a. El respeto de los derechos humanos, derechos laborales, derechos sociales promulgados en leyes nacionales o acuerdos internacionales.
- b. La satisfacción de manera equitativa o equilibrada de los participantes de la empresa.
- c. La inclusión laboral a personas desfavorecidas o poco calificadas.
- d. La generación de acciones, productos y métodos de producción no perjudiciales para el medioambiente a corto y largo plazo.
- e. La promoción de la cooperación en lugar de la competencia dentro y fuera de la organización.
- f. No tienen necesariamente un carácter lucrativo pero si los tuvieren, la reinversión de los mismos en otras acciones o proyectos sociales o de desarrollo en la ciudad.
- g. El fomento de las redes y la construcción de capital social en el entorno local.

En el caso argentino existen varias empresas de la economía social, tal es el caso de las empresas de recuperadores urbanos, cooperativas de trabajo o de producción. Ha habido varias iniciativas de apoyo desde el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con su Dirección General de Economía Social, para apoyar a este tipo de empresas, por lo que aplicar estos criterios en las compras públicas sería continuar con su línea de apoyo a este sector.

Es importante aclarar que la aplicación de criterios de sustentabilidad en las compras públicas se puede realizar por etapas de implementación de la política, explicadas en el capítulo 1 de este manual. En el caso de los niveles de aplicación se sugieren tres:

**Etapa elemental:** se han desarrollado criterios básicos para un grupo mínimo de productos claves. Inclusive puede decidirse aplicar tan sólo un criterio ambiental a un producto clave (por ejemplo: eficiencia energética).

**Etapa media:** se han desarrollado criterios ambientales para los productos o servicios de mayor importancia en la institución con diferentes niveles de ambición (básico, avanzado y excelencia). Los criterios están disponibles para todo el personal pero no es obligatoria su aplicación.

**Etapa avanzada:** se han desarrollado criterios ambientales, pueden incluirse criterios sociales y éticos también, para todos los productos y servicios que generen impacto ambiental con diferentes niveles de ambición. El uso de los criterios es obligatorio para los responsables de las compras o contrataciones. Se han desarrollados los procedimientos administrativos que incorporen estos criterios.



La etapa de implementación con la que se decide empezar, dependerá de la realidad institucional, del mercado local y de la voluntad y decisión política de la autoridad pública.

## ¿Dónde aplicar los criterios ambientales dentro del proceso de compras públicas?

Como se mencionara anteriormente, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cuenta con una normativa que rige el proceso de compras públicas y que será explicada con mayor detalle en el siguiente capítulo de este manual.

La mayoría de los países tienen normas similares en el proceso de compras o adquisiciones públicas, en las que generalmente se reconocen tres etapas en las que se pueden incluir los criterios ambientales, sociales o éticos. Estas etapas son:

**1. Especificación del producto / servicio:** instancia donde se detalla el tipo de producto que se quiere adquirir.

**2. Definición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:** momento en el que se explican las características técnicas específicas del producto a adquirir.

**3. Evaluación, selección y adjudicación:** los criterios de evaluación de los oferentes, los de selección y los de adjudicación.

Tomando como ejemplos de aplicación en cada una de estas etapas a los siguientes:

- En la especificación de producto: se define que se quiere adquirir papel reciclado.
- En la definición del pliego de bases y condiciones particulares: se define que sea de tamaño A4 de 90 gramos.
- En la evaluación, selección y adjudicación de los oferentes: se selecciona aquellos que tengan certificaciones de tipo ambiental, social o éticas.

**Recomendación:** Según la mayoría de las experiencias internacionales, el mecanismo más simple para poder empezar con un proceso de compras públicas sustentables es insertando los criterios de sustentabilidad en la definición del producto.

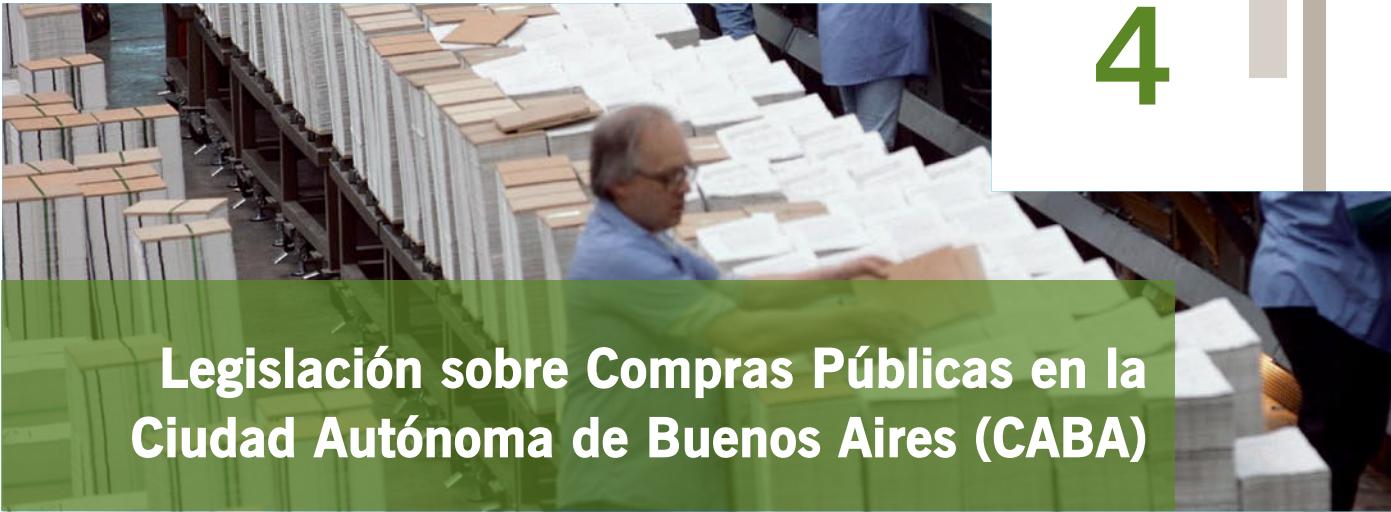
### Compras públicas sustentables en Brasil

El Estado de San Pablo posee una exitosa experiencia a partir de la inclusión de criterios ambientales en las Compras Públicas.

Teniendo en cuenta que San Pablo es el estado más poblado de Brasil - allí viven casi 40 millones personas y concentra el 40 % de la industria brasiliense - el sector público posee un volumen y poder de compra de gran envergadura.

El sistema de compra es descentralizado, el Estado cuenta con más de 1600 unidades de compra y, a nivel central, se encuentra el Comité Central de la Gestión Pública, el cual se encarga de introducir criterios socio-ambientales en los procedimientos de adquisición de bienes y materiales, obras y servicios de ingeniería.

En las contrataciones se prevén cláusulas sancionatorias para aquellos que no cumplen con las distintas especificaciones que pueden llevar a que una empresa quede fuera del registro de proveedores del estado por cinco años.



## Legislación sobre Compras Públicas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)

### Introducción

El presente capítulo trata sobre la normativa vigente en materia de compras públicas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus aspectos generales y operativos.

Debe tenerse en cuenta que el sistema público de compras, entendiendo como tal el marco regulatorio vigente y el proceso operativo que debe seguirse en consecuencia, es un sistema establecido, internalizado por los agentes públicos y que generalmente, no incluye preceptos ambientales. Esto significa que la incorporación de criterios de sustentabilidad deberá darse gradualmente, ponderando aquellos principios, conceptos y herramientas que la propia norma facilita a esos fines y, evitar cambios drásticos en el sistema, los cuales tienden a complejizarlo y generalmente no son bienvenidos por los operadores.

### Marco normativo en la ciudad de Buenos Aires (C.A.B.A.)

Las compras y contrataciones que efectúa el sector público de la Ciudad, se rigen por la **Ley de Compras y Contrataciones N° 2095 y su reglamento, aprobado recientemente por el Decreto N° 754/GCBA/08 y por las normas que se dicten en su consecuencia<sup>6</sup>**. Cabe destacar, que cada operación de compra o contratación que se realice también se rige por el pliego de Bases y Condiciones Generales, por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por el contrato o la orden de compra.

En relación con el ámbito de aplicación, la Ley N° 2095 establece que es de observancia obligatoria para:

- La Administración Central, entes descentralizados, entidades autárquicas y cualquier otra entidad que pudiera depender del Poder Ejecutivo de la Ciudad y las Comunas;
- El Poder Legislativo;
- El Poder Judicial;
- Los órganos creados por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

6. Estas normas pueden consultarse en [http://www.buenosaires.gov.ar/areas/compras/normativa/?menu\\_id=9417](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/compras/normativa/?menu_id=9417).

Cada unidad ejecutora de programas o proyectos elaborará un Plan Anual de Compras y Contrataciones. Dicho plan debe prever los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestario, ajustado a la naturaleza de sus actividades y a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cada UOA, a partir de los proyectos que le eleven las unidades ejecutoras, elaborará un Plan Anual de Compras y Contrataciones que contendrá la lista de bienes y servicios que se contratarán durante cada año, indicando el código de identificación previsto en el registro de bienes, la descripción y especificación del bien o servicio, y la cantidad, entre otros datos.

- Las Empresas y Sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Quedan exceptuados todos los organismos o entidades cuyo financiamiento no provenga en forma habitual del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

## Organización del sistema

El sistema de compras establecido en la Ciudad es, desde el punto de vista normativo, centralizado, y desde el punto de vista operativo, descentralizado. Esto significa que existe un órgano rector del sistema encargado de delinear las políticas y las normas por las cuales se llevarán a cabo las compras, no obstante, cada repartición tiene su propia oficina de compras.

**El órgano rector actualmente es la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda, y las áreas de contrataciones de cada jurisdicción o entidad de la Ciudad se denominan Unidades Operativas de Adquisiciones (UOA).**

Algunas de las principales funciones del órgano rector, son:

- Proponer políticas de compras y contrataciones.
- Proponer el dictado de normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias.
- Recopilar, ordenar y mantener actualizada la normativa vigente sobre las contrataciones del sector público de la Ciudad.
- Proponer manuales de normas y procedimientos.
- Elaborar y aprobar el pliego único de bases y condiciones generales.
- Brindar capacitación a las Unidades Operativas de Adquisiciones.
- Administrar el funcionamiento del Sistema de Registro informatizado de Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires.
- Aplicar las sanciones a los oferentes o adjudicatarios, a solicitud del órgano contratante.
- Fijar y mantener actualizados los precios de referencia.

Por su parte, algunas de las funciones propias de las UOAs son:

- Confeccionar el programa anual de adquisiciones, a partir de los proyectos de adquisiciones anuales que eleven las unidades ejecutoras de programas o proyectos.
- Planificar las adquisiciones en conjunto con la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) mediante la confección de un Programa Anual de Contrataciones; e informarlas al órgano rector.
- Elaborar y aprobar los pliegos de condiciones particulares.
- Informar al Órgano Rector sobre la evolución de la gestión de las adquisiciones bajo su responsabilidad, suministrando todos los datos al respecto a fin de integrarlos en el Sistema de Información.
- Aplicar las penalidades contractuales previstas en la presente ley e informar de ello al Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones.

En función de la centralización normativa del régimen de compras, la administración del Sistema de Registro Informatizado de Contrataciones que funciona en la Ciudad está a cargo del órgano rector.

Este Registro está integrado por tres registros diferentes:

- a) Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP).
- b) Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS).
- c) Registro Informatizado de Información de Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires (RIIC).

Se debe tener en cuenta que los organismos públicos no podrán efectuar contratación alguna fuera de su sistema informatizado, es decir que sólo podrán contratar con aquellos oferentes que se hallen inscriptos o se inscriban en el registro creado a tal efecto –RIUPP-, adquiriendo bienes y servicios que se encuentren catalogados en el respectivo registro –RIBS-, y suministrando la información al sistema creado para asegurar la transparencia de las contrataciones –RIIC-.

Las UOA deben suministrar al sistema la información derivada de los procedimientos de compras, tales como: los llamados a presentar ofertas, los pliegos de bases y condiciones, recepción de las ofertas, aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases de licitaciones, los resultados de las adjudicaciones relativas a las compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, las órdenes de compra, de venta y todo aquello que establezca al respecto el órgano rector.

## Procedimiento de selección

La selección del contratista en el régimen de compras, es por regla general mediante licitación pública o concurso público.

No obstante, en todos los casos deberá aplicarse el proceso de selección que conforme a lo previsto por el régimen, sea más conveniente en términos de celeridad, sencillez y economía para los intereses públicos.



Los procedimientos de selección que establece la norma son:

**a) Licitación o Concurso.** La licitación es aquel procedimiento que tiene lugar cuando el criterio de selección del contratante recae en factores económicos, y el concurso cuando recae en factores no económicos tales como la capacidad técnica, científica, económica-financiera, cultural, artística u otras del oferente, según corresponda.

A la vez, licitaciones y concursos podrán ser públicos o privados, según que el llamado esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes, o que los oferentes sean invitados en forma directa sin anuncio público, respectivamente.

La elección de que el tipo de licitación o concurso sea público o privado es decisión de la autoridad administrativa, cuando el valor de los contratos así lo justifique, sin que haya reglamentación respecto de montos o de cantidad de unidades de compra.

Asimismo las licitaciones y concursos públicos y privados pueden ser de etapa única o múltiple, nacionales, regionales o internacionales.

**b) Contratación Directa.** Es aquel procedimiento en el que la autoridad competente selecciona directamente al proveedor. Sólo está prevista para los siguientes casos:

- Por monto: cuando el monto de la contratación no supere el equivalente a 30.000 unidades de compra (\$ 30.000.-), el organismo podrá optar por el procedimiento especial denominado Contratación Menor.
- Por razones de urgencia.
- Cuando una licitación haya resultado desierta o fracasada.
- Las obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución es confiada a empresas, personas o artistas especializados; sólo cuando exista un único prestatario.
- La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes.
- Las compras y locaciones que es menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación.
- La compra de productos perecederos y de elementos destinados a satisfacer las necesidades de orden sanitario, en los casos de emergencia, cuando no hubieran sido previstos en el Plan Anual de Compras y Contrataciones.
- Cuando exista notoria y acreditada escasez de los bienes en el mercado local e internacional.

**c) Remate o Subasta Pública.** Es aquel procedimiento que se aplica solo para para venta de bienes inmuebles y/o muebles registrables de propiedad del Gobierno de la Ciudad, y la Concesión de uso de bienes del dominio público y/o privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El procedimiento se realiza con intervención de un martillero público, con un precio base previamente establecido, en el cual la adjudicación recae en el mejor postor.

## PROCEDIMIENTO BÁSICO

### Solicitud de gastos

Todo procedimiento básico se inicia a través de la solicitud de gastos que genera cada repartición. **Es en esta instancia donde deben abundar los detalles respecto de los bienes y servicios que el área necesita, los que serán considerados por la UOA al momento de confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.** Así el área requirente incluirá en su solicitud, datos tales como las especificaciones establecidas en el RIBS u otras diferentes mediante justificación suficiente, la calidad de los elementos a adquirir, si los mismos deben respetar algunas de las normas que al respecto rigen en el mercado, tales como normas IRAM, ISO, etc.

### Pliego de Bases y Condiciones Particulares

La UOA es quien confecciona este pliego sobre la base de la solicitud de gastos presentada por cada área requirente. Además de contener los requisitos mínimos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y los requisitos esenciales tales como plazos de apertura de entrega y recepción, garantías y aprobación de muestras, incluirá las especificaciones técnicas, describiendo las características de los productos, procesos y servicios, los cuales deben cumplir con los estándares definidos por las normas correspondientes y contar con la certificación expedida por la autoridad rectora en la materia.

## PASOS SIGUIENTES

### Obtención de Precio de Referencia, Catalogación y afectación presupuestaria preventiva.

Selección del procedimiento de selección del contratista (licitación/contratación directa/contratación menor), de acuerdo al art. 25 de la Ley 2.095.7

### Llamado a presentación de ofertas. Publicación.

Entrega de Pliegos.

Presentación de ofertas.

Evaluación de ofertas.  
Intervención de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

### Adjudicación.

Perfeccionamiento del contrato.

Ejecución del contrato.

### Recepción definitiva. Intervención de los responsables de recepción definitiva de bienes y servicios.

Deberá dictarse acto administrativo y el correspondiente dictamen jurídico previo, como mínimo en los supuestos contemplado en el art. 13 de la Ley. 2095.8

7- Ley N° 2.095. Artículo 25 - SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación pública o concurso público. En todos los casos deben cumplirse, en lo pertinente, los principios establecidos por el artículo 7º del presente régimen, bajo pena de nulidad.

La elección del procedimiento de selección, así como de las modalidades del llamado a licitación o concurso, está determinada por una o más de las siguientes condiciones:

a) Características de los bienes o servicios a contratar.  
b) Monto estimado del contrato.  
c) Condiciones de comercialización y configuración del mercado.

8- Artículo 13 - FORMALIDADES DE LAS ACTUACIONES.

Debe dictarse el acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos en el artículo 7º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como mínimo en las siguientes actuaciones, sin perjuicio de otras que por su importancia lo hicieren necesario: a) La autorización de los procedimientos de selección y la aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares, b) La preselección de los oferentes en la licitación de etapa múltiple. c) La aceptación de la propuesta en la modalidad de iniciativa privada. d) La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado. e) La adjudicación y la aprobación del procedimiento de selección. f) La determinación de dejar sin efecto el procedimiento. g) La revocación de los actos pertinentes del procedimiento administrativo. h) La aplicación de penalidades o sanciones a los oferentes o cocontratantes. i) La suspensión, resolución, revocación, rescisión y/o modificación del contrato.



## Barreras y oportunidades para la implementación de las compras públicas sustentables en la ciudad

### Introducción

Teniendo en cuenta lo desarrollado en el capítulo anterior, en cuanto el régimen normativo y operativo de las compras públicas, en este capítulo se identificarán las oportunidades y los obstáculos que en este escenario se presentan para avanzar en la consolidación de las compras públicas sustentables en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

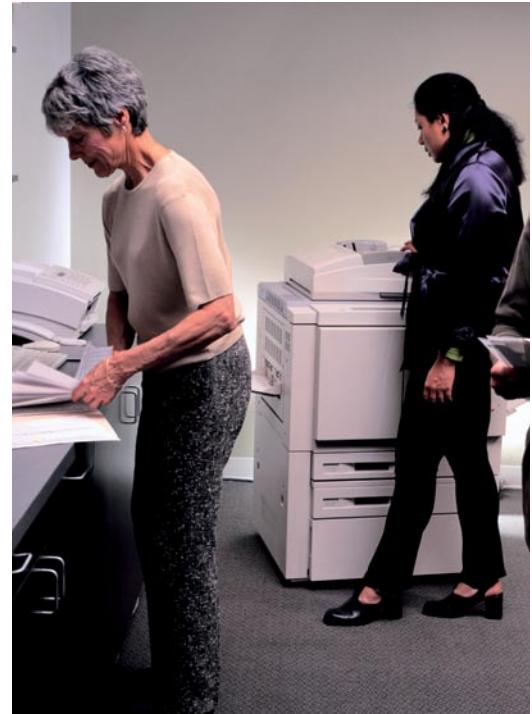
Cabe destacar que, si bien la normativa vigente sobre compras públicas no incluye consideraciones ambientales de manera expresa, esto no configura un impedimento para llevarlas a cabo. La legislación establece un sistema que es permeable para la incorporación de factores de sustentabilidad, pero para esto es indispensable que el área ambiental trabaje conjuntamente con el área de compras.

### Por donde empezar

La Dirección General de Contrataciones, el órgano rector del sistema, tiene un rol preponderante hacia la implementación de las compras públicas sustentables en la Ciudad, particularmente porque tiene la facultad de proponer políticas de compras, dictar normas aclaratorias, reglamentarias e interpretativas, como así también implementar herramientas de disuasión a tales fines.

En tal sentido, **es la Dirección General de Contrataciones el órgano que entre sus funciones, presenta el escenario con mayores oportunidades para trabajar en la incorporación de los criterios de sustentabilidad.**

Tal como se ha mencionado, para avanzar en la implementación de las compras públicas sustentables es indispensable establecer canales de comunicación fluidos y espacios de trabajo conjunto entre el área ambiental del gobierno y la Dirección General de Compras. De esta forma, todos los actores involucrados en el proceso de compra contarán con información calificada sobre la necesidad de comprar susten-



table, y la conveniencia y los beneficios de hacerlo. El desarrollo de conocimiento es el punto de partida para que los operadores vayan decidiendo gradualmente comprar bajo criterios sustentables.

A tales fines, se podrán **desarrollar y difundir documentos de carácter informativo sobre la importancia y las ventajas de elegir bienes y servicios sustentables**, comenzando en una primera etapa por productos que no tengan una incidencia presupuestaria importante, ya que ningún responsable de compras aceptará pagar un precio de adquisición mayor por un producto o servicio sustentable en relación al que no lo es, en el entendimiento de que será una parte importante de su presupuesto, sobre la que deberá rendir cuentas de su decisión, que en apariencias no es la más conveniente.

Por otra parte, sería oportuno **determinar una lista de compras sustentables, de modo que las UOA puedan incorporar de modo fácil y rápido en sus procesos de compras bienes y servicios sustentables**. Por ejemplo, equipos de computación de bajo consumo (computadoras, monitores, impresoras), papel reciclado, productos de limpieza como detergentes no contaminantes (limpiadores y detergentes biodegradables), lámparas de bajo consumo, etc.

Se debe hacer también un **trabajo conjunto con los organismos de control que auditán las compras del sector público**. Ellos más que nadie deben comprender que no necesariamente es reprochable la gestión de compras de productos sustentables a un precio de adquisición mayor que el de los bienes comunes.

El área de compras de la Ciudad cuenta con un equipo técnico que trabaja en el delineamiento de los denominados estándares tecnológicos, los cuales son utilizados para la adquisición de productos informáticos. Es indudable, en función del constante avance de la informática, que dichos estándares deben ser actualizados regularmente. La reglamentación vigente es flexible en ese sentido, en cuanto los estándares tecnológicos pueden modificarse, actualizarse y, en todo caso, incluirse en su nómina otros de carácter sustentable. Aquí entonces hay otra posibilidad que el sistema vigente brinda para comprar de manera sustentable, en este caso productos informáticos.

## Oportunidades a nivel normativo

Sin perjuicio de lo desarrollado hasta aquí sobre algunas de las posibles acciones que debería llevarse a cabo para avanzar en el tema, cabe destacar que **la legislación vigente, aún sin referirse expresamente a las compras sustentables, incluye principios rectores y disposiciones que pueden interpretarse como elementos habilitantes para incorporar criterios de sustentabilidad**.

En efecto, la regulación legal no determina el orden de prelación aplicable entre los principios generales que taxativamente enumera, su interpretación y alcance, tampoco han sido objeto de reglamentación, a excepción del principio de economía.

Respecto de este último, el decreto reglamentario de la ley de compras determina que la concentración y ahorros de recursos del gobierno implica ineludible y no excluyentemente la adquisición centralizada de bienes normalizados o de características homogéneas<sup>9</sup>. Ahora bien, y focalizando el análisis en el tema de la sustentabilidad, nada impide interpretar el principio de economía a partir de la vinculación existente entre el ahorro de recursos públicos con la adquisición de bienes sustentables, teniendo en cuenta los costos del pasivo ambiental que se ahorraría la administración adquiriendo productos sustentables.

Respecto de los **principios de eficacia y eficiencia**, nada nos dice el régimen vigente respecto de su significado y alcance, sin embargo se puede afirmar que, se realizan con eficacia las compras que satisfacen una necesidad efectiva (en relación a los objetivos de la organización) y se realizan con eficiencia las compras en las que se utilizan de la mejor manera posible los recursos disponibles para satisfacer los requerimientos, cuidando la relación costo-beneficio, y no usando más recursos que los necesarios.

En tal sentido, priorizar la calidad sobre el precio al momento de evaluar ofertas de determinados productos y servicios, y teniendo en cuenta que la eficiencia de un producto no termina en la compra, sino también depende de su operatividad, manutención y desecho, sería una forma de comprar observando tales principios incluidos en la legislación.

En tal sentido, se debe resaltar que desde que cada repartición pública emite una orden de compra, pasando por la elaboración del pliego hasta la evaluación y adjudicación del contrato, se presenta una oportunidad para avanzar en la incorporación de criterios de sustentabilidad a las compras públicas.

La distinción en el Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS) de aquellos bienes y servicios sustentables de los que no lo son, haría que los productos sustentables no compitan económica-mente en un mismo rubro con bienes comunes, aparte de facilitar mucho el proceso de selección por parte de los compradores. En caso de hacer operativa esta distinción en el Registro, las solicitudes de gasto, primer acto administrativo que implica el proceso vigente de compra, ya podría estar dirigido a un producto o servicio más sustentables que otro.

Al definirse el Pliego de Bases y Condiciones, deben considerarse como aspectos relevantes:

- La calidad, por ejemplo que cuente con determinada certificación.



### MOMENTOS CLAVE PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SUSTENTABLES

- En la especificación del producto que contiene la solicitud del gasto o el plan anual de compras. Por ejemplo que el objeto en la solicitud diga: "papel reciclado", y no "papel" para luego exigir que sea reciclado.
- En la formulación de criterios técnicos al elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- En la determinación de criterios de evaluación, de selección de proveedores y de adjudicación.

**EJEMPLO:** Compra de lámparas LFC (bajo consumo)

**Características técnicas:** exigencia de determinado flujo luminoso (cantidad de lúmenes), potencia eléctrica utilizada (cantidad de watts), y vida útil (cantidad de horas promedio), etiquetas IRAM 62404-2

**Criterio de evaluación:** calificará mejor la oferta que ofrezca la mejor relación flujo luminoso-potencia (más lúmenes con menos energía eléctrica).



- La experiencia de ese producto y los proveedores en el mercado
- Las capacidades del producto, sus características técnicas
- La disponibilidad de servicios técnicos y garantías.
- El costo, al hablar de costo no debe tenerse en cuenta sólo el precio de adquisición o inversión inicial, sino también el de operación, insumos y de reemplazo de repuestos durante su vida útil.
- En el actual escenario normativo, el armado de los pliegos de compras y contrataciones, particularmente el desarrollo de las especificaciones técnicas, es la etapa del proceso más viable para alcanzar niveles de sustentabilidad ambiental en las compras de gobierno.

En efecto, **en las especificaciones técnicas incluidas en los pliegos de bases y condiciones particulares podrán establecerse exigencias de carácter ambiental que deben cumplir el bien o servicio que pretenda adquirirse, por ejemplo haberse obtenido a partir de procesos de producción limpia, el cumplimiento de normas de calidad, criterios de selección de proveedores, entre otras.** Claro que debe reconocer que no todas las oficinas de compra de las reparticiones públicas de la ciudad cuentan con agentes capacitados para desarrollar especificaciones técnicas de carácter ambiental para incluir en los pliegos; esto demuestra la **relevancia de establecer sinergias entre el área ambiental y el área de compras.**

También deben incluirse en el pliego los criterios de evaluación de ofertas, los cuales consistirán en describir el procedimiento de calificación de los oferentes y especificar los puntajes asignados a los factores de evaluación. En tal caso, es fundamental que el oferente sepa los valores que considerará la administración para calificar su oferta, para evitar eventuales impugnaciones o poder rechazar las mismas fundadamente.

## Obstáculos para avanzar en la implementación de CPS

Del análisis de la normativa vigente, se identifican algunos obstáculos para avanzar en la implementación de las compras públicas sustentables. En primer lugar, el régimen **normativo vigente no plantea la sustentabilidad como un criterio exigible para las contrataciones públicas. A su vez, los procesos administrativos de compras no facilitan tampoco la adopción de tales criterios.**

Por otra parte, **tampoco contempla la responsabilidad del funcionario por los impactos ambientales negativos, que los bienes o servicios adquiridos por su administración tienen durante su ciclo de vida.** Sin embargo el régimen prevé que deberá responder por haber comprado "caro", o por no haber garantizado la competencia, incluyendo requerimientos específicos en un producto, que se apartan de la finalidad principal para la cual se adquieren los bienes, situaciones todas ellas en las que parecería incurrir el funcionario al requerir o seleccionar bienes y servicios sustentables.

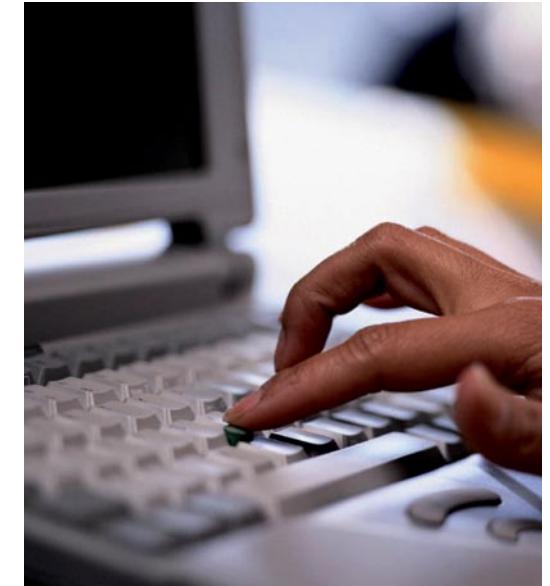
También se pueden identificar barreras de otro tipo -no de índole normativa-, que dificultan el avance hacia la implementación de las compras públicas sustentables.

En tal sentido, **existe un marcado diferencial de precios entre productos estándar y bienes y servicios eficientes o sustentables, no existe en el mercado oferta de bienes y servicios sustentables cuyo precio de adquisición sea menor que el de los estándares.** En consecuencia, los productos sustentables requieren de una inversión inicial mayor que la de bienes comunes, por lo cual puede ocurrir que el presupuesto previsto para afrontar el gasto del ejercicio resulte insuficiente.

**Tampoco hay en el mercado una amplia gama de productos eficientes que asegure la competencia.** Esto dificulta el trabajo del responsable de compras quien debe demostrar que la licitación no está dirigida a uno o unos pocos. Esta falta de oferta puede provocar también que resulte desierta su licitación y lo que es peor que no pueda realizarse un nuevo procedimiento dentro del período presupuestario, resultando objetada y comprometida la gestión de compra.

En relación con los **estándares tecnológicos exigidos para la adquisición de bienes y servicios informáticos, éses no contemplan criterios sustentables**, por lo cual la inclusión de especificaciones técnicas diferentes a las exigidas por los estándares pautados podría ser objetada al momento de autorizar o intervenir los pliegos. Por esta razón, y tal como se mencionó anteriormente, **es necesario que previamente puedan incluirse nuevos estándares tecnológicos de carácter ambiental o modificar los ya existentes.**

Por último, debe resaltarse que **el régimen de compras públicas, no prevé medidas de fomento para la adquisición de bienes sustentables, tal como ocurre con las medidas previstas por la norma para estimular la participación de cooperativas, micro y pequeñas empresas y talleres protegidos.**





**Legislación aplicable a  
Compras Públicas Sustentables vigente en  
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2009.

## LEY 3246

**Artículo 1º.-** El objeto de la presente Ley es reducir y optimizar el consumo de la energía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires así como disminuir la emisión de Dióxido de Carbono (CO2) y otros gases de efecto invernadero (GEI) vinculados a esta temática.

Art. 2º.- La presente Ley está destinada a las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA), la iluminación del espacio público, la semaforización, las construcciones proyectadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a las compras y contrataciones públicas.

Art. 3º.- A fin de reducir el consumo de energía en el ámbito del GCBA, la Autoridad de Aplicación fijará metas concretas de reducción progresiva del consumo de energía y disminución de emisiones de dióxido de carbono (CO2) a 3, 5 y 10 años desde la reglamentación de la presente Ley. Estas metas serán revisadas y actualizadas cada dos años.

Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación es la máxima autoridad ambiental del GCBA.

Art. 5º.- Corresponde a la autoridad de aplicación:

- a) Fijar las metas de reducción progresiva del consumo de energía.
- b) Establecer criterios de ahorro y eficiencia energética previstos en la Ley.
- c) Coordinar y definir el sistema de monitoreo del consumo de energía de cada edificio.
- d) Elaborar un informe anual de los resultados obtenidos, el que será remitido antes del mes de julio de cada año, a la Legislatura.
- f) Coordinar acciones con otros órganos del Gobierno para centralizar los datos sobre consumo energético.
- g) Capacitar al administrador energético de cada edificio y desarrollar programas de capacitación para todos los empleados públicos.
- h) Realizar una revisión bianual de las metas de reducción mencionadas en el artículo 3º.

Art. 6º.- El GCBA implementa medidas de ahorro y eficiencia energética en los edificios en donde desarrolle sus actividades, sean estos propios o no; así como en parques, plazas, paseos y monumentos públicos.

Art. 7º.- Cada edificio alcanzado por la presente contará con un sistema de monitoreo del consumo de energía general en el mismo, y la repartición pública correspondiente deberá designar un administrador energético. La persona designada como administrador energético llevará adelante el registro mensual de los consumos de energía de la dependencia, y se encargará del seguimiento y ejecución de las medidas de ahorro y eficiencia energética en el edificio.

Art. 8º.- Todo el personal del GCBA que desempeñe sus tareas en alguno de los edificios alcanzados por la presente Ley, recibirá capacitación en buenas prácticas y nuevas técnicas y procesos de trabajo para el ahorro y uso eficiente de la energía en el ámbito de los mismos.

Art. 9º.- Deberán establecerse medidas de eficiencia energética en el alumbrado público y semaforización de la Ciudad, procurando, con un criterio de gradualidad, la incorporación de nuevas tecnologías en iluminación. Se instalará un sistema de monitoreo y control del funcionamiento de los mismos.

Art. 10.- Los pliegos de compras y contrataciones de bienes y servicios y el pliego general de obras públicas contemplará los criterios de eficiencia energética, los que serán establecidos en la reglamentación de la presente.

Art. 11.- En todo proceso de planificación y diseño de los Programas de Vivienda y Urbanización del GCBA, considerarán para su aprobación, criterios de eficiencia energética.

Art. 12.- El Poder Ejecutivo arbitrará los medios y mecanismos necesarios para que al menos el 50% del ahorro que se genere a través de la implementación de medidas de eficiencia energética en edificios públicos, sean destinados al financiamiento de programas de educación e información pública en la materia, y de planes de incorporación de tecnologías más eficientes para ser utilizadas tanto en las dependencias públicas como en el alumbrado público y la semaforización.

Art. 13.- Para hacer efectiva la implementación de las medidas de ahorro y eficiencia energética, cada repartición del GCABA contemplará en su presupuesto anual una partida específica destinada a financiar mejoras edilicias y tecnológicas que hicieran más eficiente el consumo de energía en el ámbito de los mismos.

Art. 14.- La autoridad de aplicación desarrollará actividades de promoción del uso eficiente de la energía tanto para la población en general como para los sectores industrial, comercial y de servicios.

Art. 15.- El Poder Ejecutivo promoverá el desarrollo y la innovación tecnológica en materia de uso racional y eficiente de la energía, orientando recursos para el cumplimiento de esta finalidad.

Art. 16.- La presente Ley será reglamentada en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 17.- Comuníquese, etc.

Sanción: 05/11/2009

Promulgación: De Hecho del 30/11/2009

Publicación: BOCBA N° 3342 del 18/01/2010

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010.

## LEY 3540

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

**Artículo 1º.-** El objeto de la presente Ley es promover una gestión forestal ambientalmente sustentable, mediante la compra de madera y sus derivados, que cumplan con las condiciones específicas que así lo garanticen.

**Art. 2º.-** La presente Ley está destinada a las compras y contrataciones públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todas sus dependencias y en sus organismos descentralizados. Las mencionadas compras y contrataciones que incluyan madera y sus derivados, deberán efectuarse a través de proveedores con certificado FSC (Forest Stewardship Council), PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification) u otras certificaciones que garanticen la sustentabilidad ambiental de todo el circuito productivo.

**Art. 3º.-** El Poder Ejecutivo fijará metas concretas y progresivas a dos, cinco y diez años; para que la compra de madera y sus derivados se realice a proveedores que posean la debida certificación.

**Art. 4º.-** El Poder Ejecutivo establecerá la Autoridad de Aplicación, la que será responsable de definir el plan con las metas progresivas, conforme lo establecido en el Artículo precedente.

**Art. 5º.-** Comuníquese, etc.

Sanción: 26/08/2010

Promulgación: De Hecho del 23/09/2010

Publicación: BOCBA N° 3520 del 07/10/2010

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3404

## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETO N° 300/GCABA/10

**MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - SE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA COMPRA Y CONTRATACIONES DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS - AHORRO EN EL CONSUMO DE ENERGÍA - MEJORAR Y PRESERVAR LA CALIDAD AMBIENTAL - REDUCCIÓN DE GASES CONTAMINANTES**

Buenos Aires, 14 de abril de 2010

VISTO: la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático (CMNUCC), aprobada por Ley Nacional N° 24.295, el Protocolo de Kyoto, aprobado por Ley Nacional N° 25.438, el Decreto P.E.N N° 140/07, las Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, 2.628, 2.802 y 3.246, la Resolución N° 341-APRA/08 y el Expediente N° 1.295.028/09, y

### CONSIDERANDO:

Que a nivel mundial se ha asumido que el cambio climático presenta efectos adversos en todos los ámbitos de la vida humana y en los sistemas naturales, reflejándose en la reducción de la calidad de vida de las personas, la degradación progresiva de los ecosistemas y la ocurrencia cada vez más frecuente de desastres naturales;

Que la problemática referida al calentamiento global es motivo de debate constante a nivel social y político por el conjunto de la comunidad internacional; a tal punto que existe consenso científico suficiente para exigir una acción internacional concertada en aminorar los efectos;

Que se piensa que el daño medio ambiental tendrá un impacto serio en la economía mundial;

Que la experiencia internacional reconoce al uso eficiente de la energía como la medida más efectiva, a corto y mediano plazo, para lograr una significativa reducción de las emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y de otros gases de efecto invernadero;

Que, en ese marco, el 11 de Diciembre de 1.997, los países industrializados se comprometieron en la ciudad de Kyoto a ejecutar un conjunto de medidas para reducir los gases de efecto invernadero;

Que, en concreto, los países signatarios pactaron reducir en al menos un 5% en promedio las emisiones contaminantes entre 2.008 y 2.012, tomando como referencia los niveles de 1.990;

Que, el artículo 41 de la Constitución Nacional reconoce a todos los habitantes "...el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer a las generaciones futuras...";

Que asimismo, dicho artículo expresa que "Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica...";



Que la República Argentina, a través de la Ley N° 24.295, aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y por la Ley N° 25.438, en el año 2001, aprobó el Protocolo de Kyoto (PK) de esa Convención;

Que si bien este Protocolo no impone obligación alguna de reducción en los países en vías de desarrollo, ello no obsta a la responsabilidad que cabe a todos los países y ciudades, dado el carácter global del cambio climático y teniendo en cuenta que sus efectos no distinguen entre países desarrollados o en vías de desarrollo;

Que por el Decreto N° 140-P.E.N/07 se declaró de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía y se aprobaron los lineamientos del Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE);

Que, en el ámbito local, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 27, expresa que: "La Ciudad... promueve... el uso racional de materiales y energía en el desarrollo del hábitat...";

Que mediante la Ley N° 2.628 se creó, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Agencia de Protección Ambiental, con el objetivo de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad;

Que entre las funciones y facultades de la mencionada Agencia, la ley le reconoce las de: "proponer políticas y diseñar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar y preservar la calidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..."; y la de "dictar normas de regulación y conservación con el fin de favorecer una adecuada calidad ambiental para los habitantes..."

Que, en ese marco, por la Resolución N° 341/08, la Agencia de Protección Ambiental creó el "Programa Eficiencia Energética en Edificios Públicos" tendiente a reducir el impacto del sector público sobre el cambio climático a través de un ahorro en el consumo de energía;

Que, en dicho Programa se prevén una serie de líneas de acción, con distintos grados de inversión orientadas al uso eficiente de la energía;

Que a su vez, mediante la Ley N° 2.802, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió a los objetivos del Decreto N° 140-P.E.N/07 y estableció que: "El sector público de la Ciudad tomará las medidas conducentes a los fines de cumplimentar los objetivos propuestos en el Decreto N° 140-P.E.N./07 "Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE)"

Que siguiendo con esta línea de acción, por la Ley N° 3.246 se han fijado como objetivos para los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires la reducción y optimización del consumo de energía, y además la disminución de la emisión de Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>) y otros gases de efecto invernadero (GEI) vinculados a esta temática;

Que la mencionada Ley está destinada principalmente a las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la iluminación del espacio público, a la semaforización, a las construcciones que se proyecten y a las compras y contrataciones del sector público;

Que del primer inventario de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de la Ciudad de Buenos Aires realizado en el año 2003 con datos del año 2000, mediante la utilización del software H.E.A.T

(Harmonized Emissions Analysis Tool, por sus siglas en inglés) provisto por el ICLEI (Consejo Internacional para las Iniciativas Ambientales Locales); se desprende que más de dos tercios de la totalidad de las emisiones de dióxido de carbono equivalente generadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provienen de los edificios públicos.

Que, en esta instancia, es necesario profundizar el modelo de uso racional de la energía, a través de la implementación de distintos mecanismos, para lograr una utilización eficiente de la misma y de los recursos naturales, sumado a una disminución de la contaminación ambiental existente;

Que, asimismo, la optimización del uso energético conlleva a una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero; contribuyendo en la lucha contra el calentamiento global y fomentando el desarrollo sostenible;

Que el acceso a tecnologías que presenten una mayor eficiencia en el uso de la energía genera una considerable reducción de estas emisiones de gases de efecto invernadero;

Que, en tal contexto, una de las herramientas que permitirá alcanzar tales fines es la aplicación progresiva de criterios de selección orientados hacia productos y tecnologías más amigables con el ambiente en las compras públicas;

Que una mayor eficiencia energética en los artefactos que utiliza el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires redundará en un menor consumo de energía y, por ende, en un menor gasto durante la vida útil de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

#### **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Establécese que los organismos de la Administración Central, entes descentralizados y entidades autárquicas dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incorporen, en sus compras y contrataciones de artefactos eléctricos que cuenten con certificación obligatoria de eficiencia energética, criterios de selección orientados a la adquisición de aquellos de mayor eficiencia.

**Artículo 2º.-** Facúltase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda a dictar, juntamente con la Agencia de Protección Ambiental, las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias a los fines de la implementación de lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

**Artículo 3º.-** El presente decreto entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 4º.-** El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Espacio Público y de Hacienda y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

**Artículo 5º.-** Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Administración Central, entes descentralizados y entidades autárquicas dependientes del Poder Ejecutivo y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese.

## Fuentes de consulta

- ADQUISICIONES VERDES: *Buenos ejemplos ambientales para la población de América del Norte.* Five Winds International L.P (2002)
- Agenda de América del Norte para la Acción: 2003-2005, *Medio Ambiente, Economía y Comercio, Diciembre de 2002 C/C.01/02-06/PLAN.*
- DEPARTMENT FOR ENVIRONMENT, FOOD AND RURAL AFFAIRS (2006). *Procuring the Future Sustainable Procurement National Action Plan: Recommendations From The Sustainable Procurement Task Force.* United Kingdom.
- LA INCORPORACIÓ DE CRITERIS AMBIENTALS EN PLECS DE PRESCRIPCIONS TÈCNIQUES, Generalitat de Catalunya, Departament de Medi Ambient, Junta de Residus.
- LIBRO VERDE SOBRE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA UNIÓN EUROPEA: REFLEXIONES PARA EL FUTURO, *Comunicación adoptada por la Comisión el 27 de Noviembre de 1996, a propuesta del Señor MONTI* (versión no revisada).
- PROPOSTA DE CRITERIS AMBIENTALS A VALORAR EN ELS PLECS DEPRESCRIPCIONS DE MATERIAL D'OFICINA, Generalitat de Catalunya, Departament de Medi Ambient, Junta de Residus.
- UK GOVERNMENT (2007) "Action Plan. Incorporating the Government response to the report of the Sustainable Procurement Task Force". United Kingdom, 2007.
- COMISIÓN EUROPEA (2005) *iCompras Ecológicas! Manual sobre la Contratación Pública Ecológica.* Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. Luxemburgo. ISBN 92-894-8988-X.
- DEPARTMENT FOR ENVIRONMENT, FOOD AND RURAL AFFAIRS (2006) *Procuring the Future Sustainable Procurement National Action Plan: Recommendations From The Sustainable Procurement Task Force.* United Kingdom.
- DEPARTAMENTO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES - DIVISIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE. *División de Tecnología, Industria y Economía - Unidad de Consumo y Producción Sustentable. Proceso de Marrakech sobre Consumo y Producción Sustentable. Resumen de Proyecto.* Paris. Disponible en [www.pnuma.org/industria/produccion\\_cs.php](http://www.pnuma.org/industria/produccion_cs.php)
- FIVE WINDS INTERNACIONAL (2003) *Adquisiciones Verdes: Buenos Ejemplos Ambientales para la Población de América del Norte.* Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte. Estados Unidos.
- ICLEI - Local Governments for Sustainability, European Secretariat. VVA (2007) *The procura + manual. A guide to cost-effective sustainable public procurement, 2nd Edition.* Germany.
- ICLEI (2006) *Guia de compras públicas sustentáveis. Uso do poder de compra do governo para a promoção do desenvolvimento sustentável.* Brazil.
- ICLEI (2007) *Costs and benefits of green public procurement in europe. Part 3: the potential of gpp for the spreading of new/recently developed environmental technologies – Case Studies, Germany.*
- ICLEI (2007) *Costs and benefits of green public procurement in europe. Part 2: additional costs for individual purchasing authorities of buying green products (Administrative and Product Costs), Germany.*
- MASERA, D. (2002) "Sustainable consumption. A global status report". Disponible en [www.iisd/linkages/consume/oslo004.html](http://www.iisd/linkages/consume/oslo004.html)
- OCDE (2002) "Recommendation of the Council on Improving the Environmental Performance of Public Procurement", C 3, 23/01/2003.
- ÖKO-INSTITUT E.V. and ICLEI (2007) *Costs and Benefits of Green Public Procurement in Europe. Part 1: Comparison of the Life Cycle Costs of Green and Non Green Products,* Germany.
- ÖKO-INSTITUT E.V. and ICLEI (2007) *Costs and Benefits of Green Public Procurement in Europe. General Recommendations,* Germany.
- ÖKO-INSTITUT E.V. and ICLEI (2007) *Costs and Benefits of Green Public Procurement in Europe. Final Report.* Germany.
- SERRA CAMBACERES, A. (1997) "Implementación de las directrices para la Protección del Consumidor de Naciones Unidas". En *Informe Anual de la Oficina Regional para Latinoamérica y el Caribe. Consumers International.* Disponible en [www.consumidoresint.cl/legal/implementacion/asp](http://www.consumidoresint.cl/legal/implementacion/asp)
- THE NORTH AMERICAN GREEN PURCHASING INITIATIVE (2004) *Eco-Sat, Herramienta de Autoevaluación de Compras Ambientales de la Iniciativa de Compras Verdes de América Del Norte.* Estados Unidos.
- UK GOVERNMENT (2007) *UK government sustainable procurement "Action Plan. Incorporating the Government response to the report of the Sustainable Procurement Task Force".* United Kingdom.

## Websites para consultas

- Agencia de Protección Ambiental USA: <http://www.epa.gov/oppt/epp/gentl/textver/topic4.html>
- BEC - Bolsa Eletrônica de Compras do Governo do Estado de São Paulo. Ambiente Eletrônico de Contratação: [www.bec.sp.gov.br](http://www.bec.sp.gov.br)
- CES - Centro de Estudos em Sustentabilidade da Fundação Getúlio Vargas de São Paulo: [www.ces.fgvsp.br](http://www.ces.fgvsp.br)
- Comissão sobre Gestão de Desempenho Ambiental para Operações Municipais: [http://www.ec.gc.ca/emsinfo/PMSGO\\_e.PDF](http://www.ec.gc.ca/emsinfo/PMSGO_e.PDF)

- **EERE - Departamento Americano do Programa Federal de Gestión Energética:** [www.eere.energy.gov](http://www.eere.energy.gov)
- **EMAN - European Management Accounting Network - Eman:** [www.eman-eu.net](http://www.eman-eu.net)
- **EMAS - Comisión Europea:** [http://europa.eu.int/comm/environment/emas/tools/links\\_em.htm](http://europa.eu.int/comm/environment/emas/tools/links_em.htm)
- **EnviroWindows:** <http://ewindows.eu.org/ManagementConcepts/Greenp>
- **E-Procurement Europe:** <http://simap.eu.int/EM/pub/src/welcome.htm>
- **FSC - Forest Stewardship Council:** [www.fsc.org.br](http://www.fsc.org.br)
- **Gobierno de Queensland, Australia:** [http://www.qgm.qld.gov.au/bpguides/value/value\\_3.html](http://www.qgm.qld.gov.au/bpguides/value/value_3.html)
- **Green Guide for Buyers"(Guia Verde para Compradores) on-line:** <http://www.sustainabledevelopment.gov.uk/sdig/improving/partf/greenbuy/>
- **GREEN Purchasing Network Website:** [www.gpn.jp](http://www.gpn.jp)
- **Guía de Ecoeficiencia para el Sector Financiero Latinoamericano:** [www.incae.ac.cr/~guiaecono/espanol/principal.html](http://www.incae.ac.cr/~guiaecono/espanol/principal.html)
- **IBD - Instituto Biodinâmico:** [www.ibd.com.br](http://www.ibd.com.br)
- **ICLEI - Governos Locais pela Sustentabilidade:** [www.iclei.org](http://www.iclei.org)
- **IMAFLORA - Instituto de Manejo e Certificação Florestal Agrícola:** [www.imaflora.org](http://www.imaflora.org)
- **New Dream Center:** <http://www.newdream.org/procure/start.html>
- **OCDE:** [www.oecd.org](http://www.oecd.org)
- **Pollution Prevention Resource Center - PPRC:** <http://www.pprc.org/pprc/pubs/topics/envpurch.html>
- **Portal da Internet para Producción Más Limpia:** <http://www.cleanerproduction.com>
- **Proyecto RELIEF:** [www.iclei-europe.org/?relief](http://www.iclei-europe.org/?relief)
- **Sistema de Administración Ambiental del gobierno de la ciudad de México:** [www.sma.df.gob.mx/saa/antecedentes\\_ingles.htm](http://www.sma.df.gob.mx/saa/antecedentes_ingles.htm)

### Páginas web consultadas

- [www.sice.oas.org/Trade/MRCSRS/Decisions/dec5504s.asp](http://www.sice.oas.org/Trade/MRCSRS/Decisions/dec5504s.asp)
- [www.uneptie.org/pc/sustain/desig/green-background.htm](http://www.uneptie.org/pc/sustain/desig/green-background.htm)
- [www.consumidoresint.cl/documentos/bivi/consumption\\_sp.pdf](http://www.consumidoresint.cl/documentos/bivi/consumption_sp.pdf)
- [www.sma.df.gob.mx/saa/antecedentes\\_ingles.htm](http://www.sma.df.gob.mx/saa/antecedentes_ingles.htm)
- [www.europea.eu.int/comm/environment/ipp/2001developments.htm](http://www.europea.eu.int/comm/environment/ipp/2001developments.htm)
- [www.cec.org/pubs\\_docs/documents/index.cfm?varlan=espanol&D=1241](http://www.cec.org/pubs_docs/documents/index.cfm?varlan=espanol&D=1241)
- [www.cec.org/files/PDF/ECONOMY/Eco-SAT-2004\\_es.pdf](http://www.cec.org/files/PDF/ECONOMY/Eco-SAT-2004_es.pdf)
- [ec.europa.eu/environment/gpp/toolkit\\_en.htm](http://ec.europa.eu/environment/gpp/toolkit_en.htm)
- <http://ec.europa.eu/environment/ipp/>
- [www.ambiente.gov.ar/?idseccion=31](http://www.ambiente.gov.ar/?idseccion=31)
- <http://ambiente.mercosur.int/>
- <http://ambiente.mercosur.int/?idArticulo=1148>
- [http://ec.europa.eu/environment/gpp/pdf/buying\\_green\\_handbook\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/environment/gpp/pdf/buying_green_handbook_es.pdf)
- [www.iclei-europe.org/index.php?id=696&publication\\_id=494&start\\_page=210&no\\_cache=1](http://www.iclei-europe.org/index.php?id=696&publication_id=494&start_page=210&no_cache=1)
- [www.procuralplus.org/](http://www.procuralplus.org/)
- [http://ec.europa.eu/environment/gpp/pdf/eu\\_recommendations\\_1.pdf](http://ec.europa.eu/environment/gpp/pdf/eu_recommendations_1.pdf)
- [www.igpn.org/workshop/spain/pdf/Final\\_Programme\\_brochure.pdf](http://www.igpn.org/workshop/spain/pdf/Final_Programme_brochure.pdf)
- [www.sustainable-development.gov.uk/publications/procurement-action-plan/index.htm](http://www.sustainable-development.gov.uk/publications/procurement-action-plan/index.htm)
- [www.campusambiental.com/Imagenes/docs/Sesiones\\_en\\_Red%5CTxema%20Castilla%20-%20Ayto%20BCN\\_1C3F-47BF-AA60-CED2A4CB5F2E.pdf](http://www.campusambiental.com/Imagenes/docs/Sesiones_en_Red%5CTxema%20Castilla%20-%20Ayto%20BCN_1C3F-47BF-AA60-CED2A4CB5F2E.pdf)
- [http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/compras\\_normativa/pdfs/DISPOSICION-18-03.pdf](http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/compras_normativa/pdfs/DISPOSICION-18-03.pdf)
- [www.iclei.org/index.php?id=461](http://www.iclei.org/index.php?id=461)
- [www.eu-energystar.org](http://www.eu-energystar.org)
- [www.iclei.org/index.php?id=519](http://www.iclei.org/index.php?id=519)
- [http://europa.eu/index\\_es.htm](http://europa.eu/index_es.htm)
- [www.env.cz/\\_c1256d3d006b1934.nsf/\\$pid/MZPZKF9QD829/\\$FILE/GPP%20in%20Austria\\_I.Oehme.ppt](http://www.env.cz/_c1256d3d006b1934.nsf/$pid/MZPZKF9QD829/$FILE/GPP%20in%20Austria_I.Oehme.ppt)
- [www.mercosur.int](http://www.mercosur.int)
- [www.mma.gov.br](http://www.mma.gov.br)

